



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -

PROYECTO 1063 “CONSERVACION DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD”

CÓDIGO AUDITORÍA No.75

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, D.C., Diciembre de 2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá D.C.

MARIA ANAYME BARON DURAN  
Contralor Auxiliar

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ  
Director Técnico Sector Movilidad

NIDIAN YANETH VIASUS GAMBOA  
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura  
Movilidad

DANIZA MAGNOLIA TRIANA CLAVIJO  
Asesora

Equipo de auditoría:

SEGUNDO ABEL SUAREZ MATEUS	Gerente 039-1
CLAUDIA MARGARITA PINZÓN ENCISO	Profesional Especializado 222-07
JAIME ALIRIO RUIZ PERILLA	Profesional Especializado 222-05
LUZ ANGELY OSPINA MEDINA	Profesional Especializado 222-07
MYRIAM SICHACA CASTIBLANCO	Profesional Especializado 222-09
CARLOS JOSÉ ALARCÓN GARZÓN	Profesional Especializado 222-07
MARLON RAFAEL ESCALONA RODRIGUEZ	Profesional Universitario 219-01
EDUARDO HENRY VILLARROEL SIERRA	Profesional Universitario 219-03
RAÚL ANDRÉS PEÑA POVEDA	Profesional de apoyo
RICARDO MENDOZA TOLEDO	Profesional de apoyo
JUAN SEBASTIÁN VARGAS VARGAS	Profesional de apoyo
DIANA PATRICIA TAVERA MORENO	Profesional de apoyo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	8
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. ....	9
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	12
3.3.1. Evaluación Contractual. ....	12
3.3.1.1 Contrato de Obra IDU-935 DE 2016 e Interventoría IDU-936 DE 2016. ....	14
3.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-935 de 2016. ....	15
3.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no se cumplió el término fijado en el contrato para la solicitud de adición al contrato de obra IDU-935 de 2016 y por falta de acertada supervisión y control en el manejo presupuestal durante la ejecución del contrato. ....	17
3.3.1.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 y contrato de interventoría IDU-936 de 2016. ....	20
3.3.1.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de coordinación entre dependencias al interior de la Entidad y planeación que derivo en el Modificadorio No. 1 al contrato de obra IDU-935 de 2016. ....	28
3.3.1.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias y/o fallas presentes en las obras ejecutadas con ocasión del objeto del contrato de obra IDU-935 de 2016 y que a la fecha no han sido subsanadas. ....	32
3.3.1.2. Contrato de Obra IDU- 1474 DE 2017 e Interventoría IDU-1517 de 2017.....	38
3.3.1.2.1. Hallazgo administrativo por la no suscripción del acta de recibo final a satisfacción en los términos establecidos en el contrato y el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.....	41
3.3.1.3. Contrato de Obra IDU- 1088-2016 e Interventoría IDU-549-2017 .....	44
3.3.1.4. Contrato de Obra IDU- 1491-2017 e Interventoría IDU 1567-2017.....	45



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumplió lo pactado contractualmente frente a que el contratista durante el primer mes del contrato, debía elaborar los diagnósticos y estudios y diseños para el primer grupo de los 9 puentes priorizados. ....	46
3.3.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la radicación de los Planes de Manejo de Tráfico –PMT para el primer grupo de puentes, no se cumplió dentro del tiempo previsto por las partes. ....	49
3.3.1.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, Plazo, Parágrafo segundo, con respecto a “garantizar que en el segundo mes de la fase de ejecución del contrato se dé inicio a la intervención en al menos tres (3) puentes simultáneamente” .....	51
3.3.1.4.4. Hallazgo administrativo por cuanto la estructuración de la Cláusula Sexta-FORMA DE PAGO del Contrato IDU1491-2017, posee dos Parágrafos Primero, dos parágrafos segundo y dos terceros que hacen referencia a asuntos diferentes.....	55
3.3.1.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU en la Cláusula Novena del Contrato de Obra 1491 de 2017, suscrito con la firma JMV INGENIEROS SAS, pactó reconocer intereses de mora a una tasa equivalente al doble del interés legal, sobre las facturas que el IDU no cancele dentro de los 45 días hábiles al contratista.....	56
3.3.1.4.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato IDU-1491-2017.....	58
3.3.1.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y supervisión al contrato de Interventoría que no estuvo atenta al cumplimiento de los plazos indicados en la Cláusula Segunda-Plazo, parágrafo segundo del Contrato de Obra IDU 1491-2017. ....	66
3.3.1.5. Contrato de Obra IDU- 1092 de 2016 e Interventoría IDU 581 de 2017.....	68
ASPECTOS GENERALES CONTRATOS DE OBRA IDU- 1092 DE 2016 E INTERVENTORÍA IDU 581 DE 2017 .....	68
3.3.1.5.1. Hallazgo administrativo por deficiencias de planeación, al firmar el acta de inicio cuarenta y nueve días después de suscribir el contrato 1092 de 2016. ....	69
3.3.1.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas evidenciadas en las obras realizadas bajo el Contrato 1092 de 2016.....	70
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>72</b>
4.1. Otros Insumos de Auditoria .....	72
<b>5. CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES.....</b>	<b>73</b>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES.**

### **CÓDIGO DE AUDITORÍA 75**

Bogotá, D.C., diciembre 17 de 2019

Doctora

**YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**

Directora General

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**

Calle 22 No. 6-27

Código Postal 110311

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de diciembre de 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal en la contratación pública realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, dentro del proyecto 1063 *“Conservación de vías y calles completas para la ciudad”*, del Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá Mejor Para Todos”*, se determinó que el IDU reporta la suscripción de 38 contratos entre los cuales se relacionan tipos contractuales de obra, consultoría, interventoría y convenios, con inversión inicial de **\$445.652.857.075**. De este universo general se seleccionaron para auditar, 9 contratos de obra y 9 contratos de interventoría, por valor de \$ 277.910.257.513 que representan el 62% del proyecto.

Producto de la auditoría de desempeño, código 75, practicada a los contratos seleccionados en la muestra, al Plan de Mejoramiento y al seguimiento a los derechos de petición que se integraron como insumo, se configuraron 15 hallazgos administrativos, 11 de los cuales, con presunta incidencia disciplinaria.

Las deficiencias en la planeación de las condiciones de ejecución de los contratos, las debilidades en el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de ejecución, soportan las observaciones determinadas en el presente informe.

Aunado a lo anterior, se pudo determinar debilidades importantes y falta de efectividad en el sistema de control interno que permiten fallas en la aplicación de los procesos y procedimientos, derivando en incumplimiento en las condiciones y términos pactados en los contratos.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones y subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ  
Director Técnico Sectorial Movilidad

Revisó: Nidian Yaneth Viasus Gamboa. Subdirectora de Fiscalización de Infraestructura  
Elaboró: Equipo Auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.**

En la presente auditoría se evaluaron, de manera selectiva, de acuerdo con la muestra de auditoría; contratos de obra e Interventoría del proyecto 1063 *“Conservación de vías y calles completas para la ciudad”*, correspondiente al Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para todos”*, con ejecución durante la vigencia 2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Contratos que tuvieron ejecución durante el año 2018.
- b) Contratos que por su complejidad y resultado de Auditorías anteriores es conveniente hacerles seguimiento.
- c) Atendiendo las recomendaciones impartidas en el memorando de asignación de auditoría No. 3-2019-28115 del 20/09/2019.
- d) Contratos más significativos (por cuantía) o aquellos que presentan modificaciones contractuales y/o suspensiones.

Para la determinación de la muestra, se seleccionaron contratos del universo contractual correspondiente al proyecto 1063 *“Conservación de vías y calles completas para la ciudad”*, que durante la vigencia 2018 registraron ejecución, terminación o liquidación contractual. Adicional a lo anterior, se analizaron y verificaron los documentos que contienen el conjunto de acciones que debía adelantar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, con los cuales corregía los hallazgos identificados en anteriores Auditorías. Se verificó la efectividad de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento cuyo plazo de ejecución (fecha de terminación) se encuentre cumplido a la fecha de evaluación.

## **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.**

### **3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

La Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la Entidad, con el fin de determinar la efectividad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior efectuó, en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la Entidad.

La evaluación de la muestra de auditoría permitió determinar observaciones relacionadas con el incumplimiento en los términos de la suscripción de actas de inicio de los contratos, atraso en el cronograma de obra por parte de los contratistas, demoras en la suscripción de las actas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de recibo final y liquidación de conformidad con lo pactado contractualmente y los procedimientos establecidos.

### 3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019<sup>1</sup> *“Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, fueron evaluadas las acciones correctivas correspondientes a la muestra seleccionada, con fecha de vencimiento con corte a 25 de junio y 25 de octubre de 2019, provenientes de hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano

La evaluación se realizó con base en los documentos magnéticos aportados a la mano por el funcionario responsable del IDU, los cuales fueron verificados en el aplicativo Orfeo y en la Página WEB de la Entidad, determinando el cierre de las siguientes acciones correctivas:

**CUADRO No. 1**  
**ACCIONES CUMPLIDAS**  
**PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU**

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.11.2	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE DISEÑOS Y EN CONTRATOS DE DISEÑO.	CERRADA
3.1.3.11.2	2	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE OBRA Y EN CONTRATOS DE OBRA.	CERRADA
3.1.3.11.2	3	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO.	CERRADA
3.1.3.12.2	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE DISEÑOS Y EN CONTRATOS DE DISEÑO.	CERRADA

<sup>1</sup> Deroga la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.3.12.2	2	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE OBRA Y EN CONTRATOS DE OBRA.	CERRADA
3.1.3.12.2	3	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO.	CERRADA
3.1.3.17.1	1	86	REALIZAR 2 SENSIBILIZACIONES, DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	CERRADA
3.1.3.17.2	2	86	DILIGENCIAR LA LISTA DE CHEQUEO DE ENTREGABLES DE PRODUCTOS EN CADA ETAPA DEL PROYECTO EN EL 100% DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.1.3.18.1	1	86	REALIZAR 2 SENSIBILIZACIONES DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	CERRADA
3.1.3.23.1	1	86	REALIZAR 2 SENSIBILIZACIONES, DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	CERRADA
3.1.3.8.3	1	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE DISEÑOS Y EN CONTRATOS DE DISEÑO.	CERRADA
3.1.3.8.3	2	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS MIXTOS, EN EL COMPONENTE DE OBRA Y EN CONTRATOS DE OBRA.	CERRADA
3.1.3.8.3	3	86	AJUSTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONSIDERANDO MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TALES COMO PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO.	CERRADA
3.2.1	2	92	SOLICITAR A TRAVÉS DE UN MEMORANDO A LA DTJ LAS ACCIONES JUDICIALES EN CURSO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA, UNA VEZ SE RECIBA LA INSTRUCCIÓN PARA ESTRUCTURAR UN PROYECTO Y SE DEFINA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN.	CERRADA
3.2.1	9	92	REALIZAR UN INFORME ANUAL CON LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y ENVIÁRSELO A LA DTP, PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL FLUJO DE INVERSIÓN Y DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR.	CERRADA
3.2.1	10	92	REALIZAR UN INFORME ANUAL CON LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS LECCIONES APRENDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y ENVIÁRSELO A LA DTP, PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL FLUJO DE INVERSIÓN Y DE LAS METAS FÍSICAS A EJECUTAR.	CERRADA
3.2.1	11	92	REALIZAR UN COMITÉ TRIMESTRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL LIDERADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O SU REPRESENTANTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS SUPERVISORAS, CON EL OBJETIVO DE REVISAR EL INFORME PRESENTADO A LA OAP.	CERRADA



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.2.1	14	92	REALIZAR UN COMITÉ TRIMESTRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL LIDERADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O SU REPRESENTANTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS SUPERVISORAS, CON EL OBJETIVO DE REVISAR EL INFORME PRESENTADO A LA OAP.	CERRADA
3.2.1	15	92	SUSCRIBIR ACTAS DE RECIBO POR TRAMO TERMINADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, Y ANEXAR FICHA TÉCNICA CON EVIDENCIA DEL ESTADO DE LAS OBRAS.	CERRADA
3.3.2.1	3	95	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS PREVIAS AL INICIO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE TALES TIEMPOS Y REALIZAR SU DIVULGACIÓN AL INTERIOR DEL IDU.	CERRADA
3.3.4.1	1	95	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS PREVIAS AL INICIO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE TALES TIEMPOS Y REALIZAR SU DIVULGACIÓN AL INTERIOR DEL IDU.	CERRADA
3.3.7.1	2	95	INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO LOS TIEMPOS Y REQUISITOS AJUSTADOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE INICIO.	CERRADA
4.1.1.1	1	95	REVISAR, ACTUALIZAR Y SOCIALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PR-DP-01 ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS Y PR-DP-017 PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DISEÑO DE PROYECTOS, ACLARANDO LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA DAR POR RECIBIDOS Y NO OBJETADOS LOS PRODUCTOS DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA.	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 30/10/2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor IDU

Además, queda en seguimiento una (1) acción debido a que al término de esta auditoría, no se había vencido el plazo para su cumplimiento, el cual se vence el 6 de diciembre de 2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 2**  
**ACCIONES ABIERTAS**  
**PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL IDU**

No. de Hallazgo	Cod. Acción	Cod. Auditoría	Descripción de la Acción	Estado
3.1.2.1	1	66	REALIZAR DOCUMENTO ESTADÍSTICO Y DE CARACTERIZACIÓN DE CAUSAS, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS, EN RELACIÓN CON EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS, COMO RESULTADO DE MESAS DE TRABAJO TÉCNICAS INTERÁREAS; E INCLUIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES EN EL INFORME ACTA DE GESTIÓN.	ABIERTA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 30/10/2019

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

En la evaluación, se concluye que el IDU cumplió el plan de mejoramiento, las acciones fueron efectivas para los hallazgos negativos de orden administrativo, contribuyendo con eficacia y efectividad, siendo orientadas al mejoramiento continuo.

### 3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

#### 3.3.1. Evaluación Contractual.

Teniendo en cuenta el Plan de Trabajo para la auditoría realizada al proyecto 1063 “*Conservación de vías y calles completas para la ciudad*”, se tomó la siguiente muestra de auditoría a evaluar:

**CUADRO No. 3.**  
**MUESTRA EVALUADA GESTION CONTRACTUAL**

Cifras en pesos

N° Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor Inicial
IDU-935-2016	1063	OBRA	ESTUDIOS, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL", EN BOGOTA GRUPO 2	6.208.394.921
IDU-936-2016	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL - GRUPO 2 EN BOGOTA D.C.	407.976.036
IDU-1088-2016	1063	OBRA	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2 (ZONA OCCIDENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	20.614.003.116

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>N° Contrato</b>	<b>No. Proyecto Inversión</b>	<b>Tipo Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor Inicial</b>
IDU-549-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2 (ZONA OCCIDENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	2.152.557.237
IDU-1092-2016	1063	OBRA	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1 (ZONA ORIENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	11.611.881.074
IDU-581-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1 (ZONA ORIENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	1.327.761.003
IDU-1116-2016	1063	OBRA	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2	19.987.784.509
IDU-708-2017	1063	INTERVENTORIA	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 2.	2.004.334.670
IDU-1474-2017	1063	OBRA	.EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	12.055.146.645
IDU-1517-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	1.930.584.475
IDU-1491-2017	1063	OBRA	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 2	31.268.201.965
IDU-1567-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS - GRUPO 2	4.229.416.814
IDU-1383-2017	1063	OBRA	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.	41.206.634.618

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor Inicial
IDU-1465-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 - IDU-CMA-SGI-026-2017	4.942.374.308
IDU-1384-2017	1063	OBRA	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 2.	54.962.149.638
IDU-1464-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC- GRUPO 2	5.658.028.757
IDU-1385-2017	1063	OBRA	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. GRUPO 1- (ZONA ORIENTAL)	51.786.503.607
IDU-1463-2017	1063	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1.	5.556.524.120

Fuente: información IDU 20191150668401 y SECOP  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección de Movilidad

Con el objetivo de evaluar la Gestión Fiscal correspondiente a los contratos seleccionados del proyecto 1063 “*Conservación de vías y calles completas para la ciudad*”, que durante la vigencia 2018 registraron ejecución, terminación o liquidación contractual, se relacionan los siguientes resultados:

### 3.3.1.1 Contrato de Obra IDU-935 DE 2016 e Interventoría IDU-936 DE 2016.

Resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2015, mediante Resolución No.008556 del 5 de septiembre de 2016, el IDU adjudicó, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL BOGOTÁ 2016, el contrato de obra IDU-935 de 2016 con el objeto de efectuar los ESTUDIOS, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, EN BOGOTÁ GRUPO 2 por un valor inicial de \$6.378.507.109 y un plazo inicial de 8 meses de los cuales 5 serían para la fase de Estudios y Diseños y los 3 restantes para la ejecución de la obra dentro de las fechas que a continuación se relacionan:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 4**  
**CONDICIONES INICIALES VS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-935 DE 2016**

CONCEPTO	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES
Valor Total	6.378.507.109	7.111.394.921
Plazo Total	8 meses	9 meses
Fecha de iniciación Etapa de Estudios y Diseños	23/11/2016	23/11/2016
Fecha de terminación Etapa de Estudios y Diseños	24/04/2017	24/04/2017
Fecha de Inicio Etapa de Mantenimiento	24/04/2017	24/04/2017
Fecha de Terminación Etapa de Mantenimiento	24/07/2017	24/08/2017
TOTAL	8 meses	9 meses

Fuente: Comunicación IDU STMSV 20193561163291 del 18 de octubre de 2019

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección de Movilidad.

Adelantada la evaluación y seguimiento dentro del presente proceso auditor se evidencian las siguientes observaciones:

3.3.1.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-935 de 2016.*

En la Cláusula Decima Quinta. Obligaciones del contratista-obligaciones transversales a todas las etapas-obligaciones específicas-obligaciones previas a la firma del acta de inicio- numeral 31. Se contempla:

*“Suscribir junto con la INTERVENTORIA y el ordenador del gasto del IDU del contrato, el Acta de Inicio del Contrato de Construcción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones anteriores y de la aprobación de la garantía única por parte del IDU.”*

Adicional a lo anterior en la cláusula Cuadragésima – Perfeccionamiento y ejecución del contrato, señala:

*“El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tanga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato. Las Garantías deberán radicarse en el IDU a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente, deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Conforme a la respuesta dada por la Entidad a este organismo de control, mediante la comunicación STMSV 20193561163291 del 18 de octubre de 2019, se desprende que el contrato de obra IDU-935 de 2016 se suscribe entre las partes del día 4 de octubre de 2016 y se da la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Técnica Contractual con fecha 13 de octubre de 2016, entendiéndose con ello el contrato perfeccionado y legalizado a dicha fecha.

De lo anterior y conforme a lo contemplado en el contrato, la suscripción del acta de inicio debía surtirse dentro de los 10 días hábiles siguientes, es decir, a más tardar el día 28 de octubre de 2016, pero el acta de inicio se suscribe el 23 de noviembre de 2016, es decir incumplándose el término fijado para ello.

Del incumplimiento de la suscripción del acta de inicio, la Oficina de Control Interno del IDU, en seguimiento a la ejecución del contrato observo dicha situación, según se desprende el informe producido y radicado, según comunicación OCI 20171350171823 del 31 de julio de 2017 y en el que se anota lo siguiente:

*“Demora para la suscripción del acta de inicio del contrato y aprobación de garantías únicas, luego de legalizado el respectivo contrato de obra”*

En razón a lo expuesto, se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en lo contemplado en el contrato contraviniendo lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además pudieron haberse incumplido los deberes consagrados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

La entidad soporta su respuesta enunciando las comunicaciones de llamado a la firma de interventoría, que si bien evidencia la gestión de parte de la supervisión del IDU, lo anterior, sin embargo no desvirtúa el hecho que los contratos se inician de manera tardía y que dicho aspecto ha sido observado reiterativamente en diferentes procesos de auditoría sin que a la fecha se haya subsanado de manera definitiva la ocurrencia de tal situación. La anterior observación, es decir, la iniciación tardía del contrato de obra IDU-935 de 2016, fue puesta de presente inclusive por la Oficina de Control Interno de la propia Entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Dado que los aportes allegados por la entidad no desvirtúan el hecho que se observa y que el mismo constituye la transgresión a lo contemplado contractualmente, respecto del término para dar inicio a los contratos, se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-935 de 2016

De todo lo anterior se deriva presuntamente las incidencias establecidas para el sujeto de control y en este sentido, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no se cumplió el término fijado en el contrato para la solicitud de adición al contrato de obra IDU-935 de 2016 y por falta de acertada supervisión y control en el manejo presupuestal durante la ejecución del contrato.*

En la cláusula décima tercera del contrato, que hace alusión a las prórrogas, adiciones y modificaciones, se establece de manera puntual lo siguiente:

*“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales. EL CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud correspondiente **con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado**, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En la cláusula segunda del contrato de obra IDU-935 de 2016 se estableció:

*“El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el pliego de condiciones y en este contrato, en todo caso, el plazo efectivo del contrato será aquél que transcurra entre la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución y la fecha de terminación del contrato, el plazo anteriormente establecido se divide de la siguiente manera...”*

El acta de inicio del contrato de obra IDU-935 de 2016 se suscribe entre las partes el día 23 de noviembre de 2016 para una fecha de terminación inicial al 24 de julio de 2017 conforme al plazo de ocho (8) meses inicialmente previsto.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De acuerdo a la fecha estimada de terminación inicial, 24 de julio de 2017, y del plazo fijado para la solicitud de adición por parte del contratista, estipulado en la cláusula décimo tercera, es decir, **con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado**, se tendría que para el **día 29 de junio de 2017** debió surtirse la solicitud de adición, sin embargo, conforme a los considerandos expuestos en el acto administrativo de adición del contrato de interventoría IDU-936 de 2016, dicho termino no se cumplió toda vez que la solicitud se efectuó el día 18 de julio de 2017, es decir, faltando tan solo seis (6) días para la terminación del plazo inicialmente previsto y no mínimo quince (15) días hábiles como lo exigía la cláusula décimo tercera del contrato. Evidencia de lo anterior, se expone a continuación:

**“(…) El Consorcio Infraestructura Vial Bogotá 2016, mediante oficio CS-INFVIALBTA-668-2016, con radicado IDU No.20175260499592 del 18/07/2017 presenta a la Interventoría y a la Entidad, propuesta para la intervención requerida para atender la Acción popular 2010-00136, por valor de \$940.104,165 para realizar labores de mantenimiento en el segmento vial priorizado; la Interventoría Civile LTDA, mediante comunicación C-936-2016-229 radicado IDU No.20175260500212 del 18/07/2017, manifiesta que una vez revisados los argumentos presentados por el contratista, es procedente la solicitud del Consorcio Infraestructura Vial Bogotá 2016, señalando que de acuerdo con el presupuesto actualizado al 12 de julio de 2017, se evidencia que no se encuentra comprometidos recursos por valor de \$207.216.353 por **lo que se hace necesario una adición de \$732,887,812 para dar cumplimiento a la Acción Popular 2010-00136.**”** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a la anterior, la Entidad en respuesta a este organismo de control, mediante comunicación STMSV 20193561163291, recibió de la contraloría del 18 de octubre de 2019, confirma lo expuesto al señalar:

*“En DVD anexo se presenta copia de las comunicaciones C-936-2016-229 con radicado IDU No. 20175260500212 de **18/07/2017**, mediante las cuales la Interventoría presentó en el IDU solicitud de adición y prórroga para el contrato de obra IDU 935 de 2016 y copia de la comunicación C-936-2016-230 con radicado IDU No. 20175260500192 de 18/07/2017 mediante el cual la interventoría solicitó adición y prórroga para el contrato de interventoría IDU 936 de 2016.”* (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo expuesto, respecto del término para la solicitud de la adición, encuentra este organismo de control la falta de acertada supervisión en el control presupuestal en la ejecución del contrato frente a la solicitud de la adición, según se desprende de la respuesta dada por la Entidad a este organismo de control, mediante la comunicación STMSV 20193561163291, recibido contraloría octubre 18 de 2019, y demás documentos que obran en el expediente del contrato, en los que se evidencia que se suscribió una adición en valor al contrato de obra IDU-935 de 2016 por valor de **\$732.887.812,00** y al contrato de interventoría IDU-936 de 2016 por valor de **\$68.027.695**, sustentado en: “

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*“Dado que mediante memorando STMSV-20173560112763, la Dirección Técnica de Mantenimiento, solicito a la DTP la priorización de segmentos viales para completar la inversión contemplada para el desarrollo de obra IDU No.935 de 2016, la DTP incluyo la intervención de la Acción Popular 2010-00136 en el contrato 935 de 2016. El consorcio Infraestructura Vial Bogotá 2016, mediante oficio CSINFVIALBTA-668-2016, con radicado IDU No. 20175260499592 del 18/07/2017 presenta a la Interventoría y a la Entidad, propuesta para la intervención requerida para atender la Acción popular 2010-00136, por valor de **\$940.104.165**, para realizar labores de mantenimiento en el segmento vial priorizado; la Interventoría Civile LTDA, mediante comunicación C-936-2016-229 radicado IDU No. 20175260500212 de 18/07/2017, manifiesta que una vez revisados los argumentos presentados por el contratista, es procedente la solicitud del Consorcio Infraestructura Vial Bogotá 2016, señalando que **de acuerdo con el presupuesto actualizado al 12 de julio de 2017**, se evidencia que no se encuentra comprometidos recursos por valor de **\$207.216.353** por lo que se hace necesario una **adición de \$732.887,812** para dar cumplimiento a la Acción Popular 2010-00136 (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Lo anterior para señalar que el valor a intervenir en la nueva Acción Popular 2010-00136 en el contrato 935 de 2016 se estimó en **\$940.104.165**, y que en razón a existir un saldo del contrato, en su momento, de **\$207.216.353**, se hacía necesario la adición en **\$732.887,812**, sin embargo, es evidente que dicho presupuesto no corresponde a la realidad atendiendo a que a la fecha existe un saldo por liberar del valor total del contrato en la suma de **\$725.528.725** como lo certifica la Entidad en su respuesta a este organismo de control, mediante comunicación STMSV 20193561186351 del 24 de octubre de 2019, evidenciando que contrario a requerirse recursos para la ejecución total del objeto del contrato se ha de liberar un saldo a favor de la Entidad en la liquidación lo que demuestra falta de seguimiento, supervisión y control en el manejo presupuestal durante la ejecución del contrato.

Lo anterior guarda sustento también en el hecho que para el tramo objeto de la adición, a saber, el tramo: Localidad de Chapinero: Calle 58 Bis de Tv 1 a Tv 1E, Calle 58 Entre Tv 1 Y Tv 1A, Tv 1A de Calle 55 a Calle 58, Calle 59 de Tv 1 a Tv 1A, Tv 1E de Calle 56 a Calle 60Bis y Calle 59 de Tv 1E a Tv 2E” se ejecutó un valor de **\$982.290.611**, es decir, superior al estimado en **\$940.104.165**, según se desprende de la comunicación en respuesta a este organismo de control referida anteriormente.

En razón a los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo pactado en la cláusula décimo tercera del contrato, respecto del termino fijado para la solicitud de adiciones y/o prórrogas al contrato, así como también por la falta de control y supervisión en el manejo presupuestal durante la ejecución del contrato generándose un riesgo al momento de la planeación en el proceso de construcción del proyecto, contraviniendo con ello lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Frente a la primera parte de la observación relacionada con el incumplimiento al termino fijado para la solicitud de la adición, la entidad en su respuesta no desvirtúa lo señalado en el informe preliminar, por el contrario confirma que la misma se surtió fuera del término por razones relacionadas con la necesidad del concepto de viabilidad jurídica a solventar al interior de la entidad para dar trámite a la adición, hecho por el cual no se cumplió la solicitud de la adición dentro del término estipulado contractualmente.

En relación con la segunda parte de la observación, la entidad en su respuesta le da la razón a este organismo de control al señalar que la entidad obro conforme lo señalado y sugerido por la firma de interventoría para adelantar la adición al contrato, pero que igualmente, de otra parte, dio inicio al correspondiente proceso sancionatorio a la firma de interventoría por incumplimientos acaecidos durante la ejecución del contrato.

Lo anterior a juicio de este organismo de control no desvirtúa el hecho que durante la ejecución del contrato no se ejerció la debida supervisión y control, tanto así que a la fecha, y transcurridos dos (2) años desde su terminación no se ha dado feliz término al recibo final de las obras ejecutadas y que aún se encuentra en borrador las cantidades realmente ejecutadas.

En razón a lo anterior se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no se cumplió el término fijado en el contrato para la solicitud de adición al contrato de obra IDU-935 de 2016 y por falta de acertada supervisión y control en el manejo presupuestal durante la ejecución del contrato.

De todo lo anterior se deriva presuntamente las incidencias establecidas para el sujeto de control y en este sentido, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 y contrato de interventoría IDU-936 de 2016.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Observa este organismo de control que durante la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 y al término del plazo inicial del contrato, a saber el día 24 de julio de 2017, se suscribe entre las partes la adición al contrato por valor de \$732.887.812 y prórroga por un (1) mes con fecha final de terminación al 24 de agosto de 2017. Lo anterior sustentado en la necesidad de adelantar la acción popular 2010-00136, la cual difería de las inicialmente establecidas en los pliegos de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2015, pero de la que el IDU dio la viabilidad jurídica para incorporación en el objeto de ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 sustentado en lo señalado en el anexo técnico que hace parte integral del pliego de condiciones, así: *“La Entidad podrá previa justificación técnica y financiera, y en el caso de presentarse la ejecución de otras acciones populares no incluidas en los grupos 1 y 2, realizar un contrato adicional para atender dichos requerimientos legales de conformidad con el Manual de Contratación y las normas vigentes”*

En razón a la adición y prórroga concedida al contrato de obra IDU-935 de 2016, es prorrogado por un mes (1) más y adicionado en valor de \$68.027.695 el contrato de interventoría IDU-936 de 2016, cuyo valor inicial estaba pactado a \$797.948.341 con un plazo inicial de 8 meses.

Frente a la ejecución de los contratos señalados encuentra este organismo de control, conforme a la respuesta dada por la Entidad y los soportes suministrados anexos a la misma, mediante comunicación STMSV 20193561163291 del 18 de octubre de 2019, que se suscribió el acta de terminación de los contratos de obra IDU-935 de 2016, he interventoría IDU-936 de 2016, el día 24 de agosto de 2017 con pendientes de observaciones por parte de los contratistas sin que hasta la fecha, **transcurridos más de dos (2) años se haya suscrito entre las partes la respectiva acta de recibo final de los referidos contratos**, pese a que contractualmente se contempla un término de 30 días posteriores a su terminación como lo señala el contrato, así:

*“(…) 155. Suscribir junto con la interventoría el Acta de terminación de Ejecución o Contrato de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución (terminación del plazo contractual para el contrato de obra). En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles faltantes (...)*

*“(…) 157. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas (...)”*

*“(…) 159. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única. (...)”*

*“(…) 168. Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP y/o Entidades. Entregar a la Interventoría el Acta de Recibo de Obra por parte de las Empresas de Servicios debidamente suscrita con los soportes correspondientes y gestionar el respectivo Paz y Salvo ante dichas empresas y/o Entidades. (...)”*

*“(…)251. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de obra. (...)”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*“(…) 256. Elaborar y entregar a la Interventoría el informe final social, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de terminación de obra.(…)”*

*“(…) 262. Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras Entidades, a fin de que esta la valide, apruebe y reciba y notifique a la respectiva empresa o Entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos planos de obra terminada “as built”, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual. (…)”*

*“(…) 264. Realizar si aplica las correcciones necesarias de obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la entrega de las obras suscribiendo los documentos a que haya lugar con las ESP, TICs o Industria del Petróleo. (…)”*

Adicional a lo anterior la cláusula trigésima segunda-liquidación señala:

*“El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2017, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”*

*“PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se da realizado la liquidación, La misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”*

Lo anterior, para llamar la atención que de los 30 meses contemplados para la liquidación de los contratos, han transcurrido, desde la fecha de suscripción del plazo contractual hasta la fecha veintiséis (26) meses restándole solo cuatro (4) meses a la Entidad para su trámite sin que en efecto a la fecha se cuente con el recibo final y a satisfacción por parte de la Entidad y en donde resta poco tiempo para la liquidación del mismo, hecho que se advierte de lo informado por la Entidad en su respuesta a este organismo de control, mediante comunicación STMSV 201935611391 del 18 de octubre de 2019, en la que señala lo siguiente:

*“Para el contrato de obra aún no se ha suscrito el acta de recibo final de obras, por lo que el IDU tramitó proceso de incumplimiento de afectación de la cláusula penal, contra la Interventoría entre otros por **“PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR NO HABER PROPENDIDO Y DESPLEGADO LAS ACCIONES CONTRACTUALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA OBJETO DEL CONTRATO 935 DE 2016, EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS FIJADOS CONTRACTUALMENTE”**.*

*Incumplimiento que fue resuelto mediante resolución 005260 del 09 de noviembre de 2018, y confirmado mediante resolución 5861 del 10 de diciembre de 2018, declarándose el incumplimiento de la interventoría CIVILE S.A.S (firma interventora del contrato de obra 935-2016), haciéndose hecho efectiva la cláusula penal por la suma de \$58.725.959.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Adicionalmente, la interventoría mediante radicado IDU No. 20185260860452 de 21/08/2018 presentó proceso de incumplimiento del contratista de obra Consorcio Infraestructura Vial Bogotá 2016, entre otros por “PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA OBTENCIÓN DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA LO QUE HA OCASIONADO LA NO SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 935 DE 2016”, proceso que se encuentra en curso por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU (...).*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad se encuentra en trámite de liquidación de los contratos en mención, realizando para aquello análisis de los hechos acaecidos durante la ejecución y así mismo el finiquito de las condiciones, técnica, jurídicas, administrativas, financieras y demás atinentes con miras a la culminación de la vigencia de la relación jurídico negocial.” (...)*

Adicional a lo anterior, señala la administración, respecto de la no suscripción del acta de recibo final y actuación frente al contrato de obra IDU-935 de 2016, lo siguiente:

*(...)“Mediante citaciones Nos. 20184350552621 y 20184350552631 del 13 de junio de 2018, la Subdirección General de Infraestructura con soporte en el informe de presunto incumplimiento presentado bajo radicado No. 20185260202022 del 6 de marzo de 2018 por la interventoría CIVILE S.A.S (contrato de interventoría IDU 936 de 2016), de conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, informó al Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL BOGOTÁ 2016 y a su garante Compañía Mundial de Seguros S.A, del inicio de proceso administrativo sancionatorio de naturaleza contractual, con ocasión de los presuntos incumplimientos que se relacionan a continuación:*

*“(...*

- 1. Presunto incumplimiento por la no entrega de la totalidad de los paz y salvos por daños ocasionados a las empresas de servicios públicos lo que impide la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra 935-2016.*
- 2. Presunto incumplimiento por la no entrega de planos record del frente Engativá, y no atender observaciones a los planos record de los frentes bosa y chapinero, lo que impide la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra 935-2016.*
- 3. Presunto incumplimiento por la no obtención del recibo definitivo de la obra lo que ha ocasionado la no suscripción de las actas de recibo final y liquidación del contrato de obra 935-2016*
- 4. Presunto incumplimiento por la no entrega oportuna de los insumos del componente de seguridad y salud en el trabajo para la adecuada elaboración y presentación de los informes mensuales de interventoría no. 7, 8 y 9, del componente ambiental para la adecuada elaboración y presentación del informe mensual de interventoría no. 9 y, del componente técnico para la adecuada elaboración y presentación de los informes mensuales de interventoría no. 7, 8 y 9”.*

*“Es de advertir que se agotaron todas las etapas procesales dispuestas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procedió a otorgar al Contratista y a su Garante la oportunidad de presentar descargos y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer en el trámite. A la fecha, la Entidad se encuentra en*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*análisis de los supuestos de hecho y derecho ventilados en el trámite procesal, con el fin de expedir acto administrativo correspondiente.”*

En relación con la actuación desplegada por la Entidad, por el no recibo de las obras, respecto del contrato de interventoría IDU-936 de 2016, señala:

*“Mediante citaciones Nos. 201843350552611 y 20184350552601 del 13 de junio de 2018, la Subdirección General de Infraestructura con soporte en el informe de presunto incumplimiento presentado bajo radicado No.20183560110593 del 11 de mayo de 2018, por parte de la Dirección Técnica de Mantenimiento en su calidad de área supervisora del Contrato, de conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, informó al Contratista CIVILE SAS y a su garante Aseguradora Solidaria de Colombia, del inicio de proceso administrativo sancionatorio de naturaleza contractual, con ocasión de los presuntos incumplimientos que se relacionan a continuación:*

- 1. Presunto incumplimiento por la no entrega y aprobación de los informes mensuales Nos. 7, 8 y 9 en los términos y tiempos contractuales fijados.*
- 2. Presunto incumplimiento por la no entrega y aprobación del informe final de interventoría de la etapa de estudios y diseños.*
- 3. Presunto incumplimiento por no haber propendido y desplegado las acciones contractuales para la suscripción del acta de recibo final de obra objeto del contrato 935 de 2016, en los términos y tiempos fijados contractualmente.*
- 4. Presunto incumplimiento por no haber propendido y desplegado las acciones contractuales que permitieran tener aprobados los productos necesarios para la suscripción del acta de liquidación del contrato, con sujeción a los requisitos y tiempos contractuales fijados*

Informa la Entidad que, agotadas todas las etapas procesales dispuestas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, emitió Resolución No. 005260 del 9 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio contractual surtido al Contrato IDU 936- 2016”*

Informa igualmente que notificado en audiencia el acto administrativo en comento, tanto el contratista como su garante, interpusieron recurso de reposición en contra la decisión adoptada, teniéndose que los mismos fueron resueltos mediante Resolución No. 005861 de 10 de diciembre de 2018.

Conforme a la información suministrada por la Entidad, se desprende que los actos administrativos referidos quedaron ejecutoriados el día 11 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Informa la Entidad que agotado el procedimiento propio de cobro persuasivo de la acreencia en mención, sin obtener el pago de la misma, la Dirección Técnica de Gestión Contractual procedió a solicitar el cobro de la misma ante la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ, mediante memorando No. 20194350119683 del 27 de mayo de 2019.

Por último, informa la Entidad que con relación a lo anterior, el IDU inició proceso ejecutivo en contra de la SOCIEDAD COMERCIL CIVILE SAS Y OTRO, como consecuencia de haber hecho efectiva la cláusula penal en el marco del proceso sancionatorio, según los datos señalados a continuación:

*“Ejecutivo 2019-00229*

*Despacho Judicial: Juzgado 60 Administrativo Sección tercera.*

*Pretensión: “LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VALOR DE \$58.725.959, CORRESPONDIENTE A LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 936 DE 2016 RESOLUCIÓN 5861 DE 2018, RESOLUCIÓN 5260 DE 2018, MAS LOS INTERESES MORATORIOS”.*

*Estado Actual: Demanda radicada el 25 de julio de 2019.”*

Si bien, de lo expuesto se evidencia la gestión de la Entidad, respecto de surtir los procesos sancionatorios frente a los incumplimientos de los contratistas, es de señalar que lo anterior no es óbice para prevenir y adelantar la gestión que se requiere en vía de proteger la inversión de recursos en el cumplimiento del objeto contractual y de garantizar, no solo la calidad y mantenimiento de los tramos objeto del contrato, sino asegurar que el recibo y liquidación de las obras cuente con certeza con el finiquito de las condiciones, técnica, jurídicas, administrativas, financieras y demás atinentes con miras a la culminación de la vigencia de la relación jurídico comercial y el resarcimiento, de ser el caso, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los contratistas.

El anterior llamado guarda sustento en lo expuesto por la propia administración respecto a los impactos que se derivan por el no recibo oportuno de las obras, a saber:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 5**  
**PERJUICIOS O IMPACTOS PRODUCTO DEL NO RECIBO OPORTUNO DE LAS OBRAS**

**“(…)Los perjuicios y/o impactos causados por la no suscripción del acta de recibo final de obra, se resumen en lo siguiente :**

1. Falta de oportunidad de entrega definitiva de las obras que imposibilitan suscribir el acta de recibo final de obra en el plazo establecido contractualmente, **hecho que determina la vigencia el amparo de la estabilidad y calidad de la obra.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)
2. Impacto en la movilidad de la comunidad del sector y de la ciudadanía en general por mayor permanencia de personal y equipo para instalación de señalización y demarcación de obra
3. Retraso en el recibo de obras por las Entidades Distritales, generando inconvenientes interadministrativos.
4. La no entrega final y definitiva de obra perjudica a la Entidad por cuanto no se alcanzan las metas previstas en la planeación de las obras para el Distrito que son objeto de seguimiento por los entes de control y ciudadanía.
5. Exposición del IDU a acciones ciudadanas por atrasos en la entrega definitiva de obra y/o no atención de las atenciones ciudadanas.
6. Riesgo de afectación a terceros por accidentes o incidentes por la falta de adecuación de señalización de vías (...)

Fuente comunicación 20184350552621 del 13 de junio de 2018 de inicio del proceso sancionatorio

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

En razón a los hechos descritos, considera este organismo de control la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto transcurridos más de dos (2) años desde la terminación del plazo del contrato de obra IDU-935 de 2016, e interventoría IDU-936 de 2016, no se ha efectuado el recibo final de las obras contratadas evidenciándose laxitud e inoportunidad en el recibo de las mismas vulnerándose con ello los principios que rigen la contratación enmarcados en el artículo 209 de la Constitución y para lo cual la Entidad deberá implementar las acciones correspondientes en el plan de mejoramiento de lo cual hará seguimiento este organismo de control en posterior proceso auditor.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Frente a lo señalado en la respuesta de la entidad, en particular lo indicado como: “La anterior situación fue dada a conocer al Gerente de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., a través del oficio STMSV-20193561163291 del 18/10/2019, en el que se presentó copia de la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Resolución No. 005260 del 9 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio contractual surtido al Contrato IDU 936- 2016” , mediante la cual una vez surtió el proceso de incumplimiento a la Interventoría, entre otros por “...Presunto incumplimiento por no haber propendido y desplegado las acciones contractuales para la suscripción del acta de recibo final de obra objeto del contrato 935 de 2016, en los términos y tiempos fijados contractualmente.”, Se precisa que dicha información está incorporada dentro de los hechos que se desarrollan y describen en la observación del informe preliminar puesto en conocimiento de la entidad así como otros antecedentes y hechos que conforman todo el análisis efectuado y que permiten inferir, salvo mejor concepto y/o opinión que aún con la gestión desplegada por la entidad frente a los procesos sancionatorios a la fecha, el contrato de obra IDU-935 de 2016 no ha sido objeto de recibo no solo por los hechos de incumplimiento relacionados con el sancionatorio desplegado, sino porque no se han subsanado las no conformidades planteadas en el acta de Terminación del contrato de obra suscrita hace ya dos (2) años y con el agravante que al mes de febrero de 2020 vence el término para la liquidación del mismo.*

Adicional a lo anterior la propia administración en su respuesta al informe preliminar deja entrever que aún se encuentra pendiente la atención de no conformidades y productos pendientes de recibo y liquidación del contrato de obra IDU-935 de 2016.

De otra parte como hecho nuevo informa la entidad, *“que mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2019, la DTGJ informó a la DTM que “...el día 5 de noviembre nos fue notificado el auto admisorio de la demanda interpuesta por CIVILE SAS en relación con el contrato del asunto...En relación con la inquietud puesta de presente, una vez analizada la demanda considero que no existe impedimento para solicitarle a CIVILE que, en su calidad de interventora, lleve a cabo las actividades que resulten necesarias para efectuar la entrega de la obra por parte del contratista”*, Lo que deja entrever la incertidumbre frente al recibo y liquidación del contrato de obra IDU-935 de 2016.

Así las cosas, y dado que no se evidencian hechos que permitan desvirtuar la observación formulada por este organismo de control, se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 y contrato de interventoría IDU-936 de 2016.

De todo lo anterior se deriva presuntamente las incidencias establecidas para el sujeto de control y en este sentido, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*3.3.1.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de coordinación entre dependencias al interior de la Entidad y planeación que derivo en el Modificadorio No. 1 al contrato de obra IDU-935 de 2016.*

Resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2015, mediante Resolución No.008556 del 5 de septiembre de 2016, el IDU adjudico, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VAIL BOGOTA 2016, el contrato de obra IDU-935 de 2016, con el objeto de efectuar los ESTUDIOS, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL", EN BOGOTA GRUPO 2 por un valor inicial de \$6.378.507.109 y un plazo inicial de 8 meses de los cuales 5 serían para la fase de Estudios y Diseños y los 3 restante para la ejecución de la obra.

La Constitución política de Colombia en su artículo 209 enmarca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Observa este Organismo de Control que en desarrollo de la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016, se suscribe entre las partes, a la fecha de culminación del plazo inicial, 24 de julio de 2017, el Modificadorio No. 1 con el siguiente acuerdo:

*PRIMERA – INCLUIR en la CLAUSULA TERCERA del contrato No. IDU-935-2016, denominada VALOR, el siguiente párrafo:*

*“PARAGRAFO: El valor de los costos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del numeral 7 de la tabla anterior, corresponde a un costo global de elementos SST para la etapa de mantenimiento Rehabilitación y conservación y para la Etapa de Estudios y Diseños”.*

*SEGUNDA. MODIFICACION: **Modificar la tabla de productos de la consultoría de la CLAUSULA CUARTA del contrato de obra No.IDU-935-2016**, denominada FORMA DE PAGO, ajustada a la vigencia 2016; la cual quedará así: (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No.	PRODUCTO	CONTRA APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS (\$)	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS (%)
			ACT. JULIO 2,016	ACT. JULIO 2,016
1	TOPOGRAFIA	TRABAJO DE CAMPO CON LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, RECORRIDO DE LA ZONA O AREA A DESARROLLAR, INCLUYE EQUIPOS Y PERSONAL SEGUN EL CONTRATO DE CONSULTORIA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE PLANOS CARTERAS INCLUYE INFORME ESCRITO CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO (EVALUACION DE LA INFORMACION) PROYECTO DEFINITIVO CON PLANOS, CARTERAS, COTAS DE NIVEL, PLANIMETRIA Y/O ALTIMETRIA, PASANTES, INCLUYE MEDICIONES MAGNETICAS CON INSTRUMENTAL AFORCE, CONTEOS Y TRABAJO DE CAMPO UNICAMENTE	\$ 54.229.949.00	9.90%
2	ESTUDIO DE TRÁMITO Y TRANSPORTE	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION Y ELABORACION DE INFORME CON EL MEDIO MAGNETICO COMA BIENIO AL ESTUDIO DE TRÁMITO Y TRANSPORTE DEFINITIVO CON INFORME ESCRITO INCLUYE MEDIO MAGNETICO DEBIDAMENTE SOPORTADO CON LA INFORMACION ANULAZADA DISEÑO DE LA SEÑALIZACION COMPLETA, INCLUYE MEMORIAS DE CALCULO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTERAS DISEÑO DE SEÑALIZACION	\$ 60.044.518.00	9.90%
3	INJELOS, GEOTECNIA	ESTUDIO DE SUELO Y GEOTECNIA	\$ 49.267.714.00	8.00%
4	PAVIMENTOS	PAVIMENTOS	\$ 48.267.714.00	8.00%
5	DISEÑO GEOMETRICO	DISEÑO GEOMETRICO	\$ 31.435.738.00	4.00%
6	ESTUDIOS SOCIALES	ESTUDIOS SOCIALES	\$ 131.244.237.00	18.70%
7	ESTUDIOS AMBIENTALES Y RISO	ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL APORTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EL CONTRATISTA DE OBRAS, FONDOS APORTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA LA INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCION	\$ 134.171.168.00	18.80%
8	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	\$ 70.730.411.00	8.00%
	DISEÑO REDES ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	\$ 70.730.411.00	8.00%
9	DISEÑO DE REDES ETB, EPW, COBENA, GAS NATURAL Y TELECOM	COORDENA (FOTOMETRICO) 2 MESES, DISEÑO (1 MES Y APROBACION 1 MES) ETB EPW TELECOM GAS NATURAL	\$ 23.578.804.00 \$ 11.788.402.00 \$ 2.501.254.00 \$ 11.788.402.00 \$ 2.801.284.00	3.00% 1.50% 0.75% 1.50% 0.75%
10	DISEÑO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO	DISEÑO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO	\$ 1.033.076.00	0.50%
11	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	\$ 15,717,889.00	2.00%
12	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACION PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACION PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		
	ESPECIFICACIONES TECNICA DE CONSTRUCCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, ANEXO TECNICO Y PRECIOS DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE OBRAS	\$ 10,717,800.00	2.00%
	PROGRAMACION DE OBRA	PROGRAMACION DE OBRA		
VALOR SEGUN EL SUBTOTAL PARA CONSULTORIA Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE IVA, QUE HACE PARTE DE LOS SOPORTES DEL MEMORANDO DTD-20163150152353 DEL 27 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ LA ADENDA No.3 DEL PROCESO LICITATORIO.			\$ 785,893,458.00	

**TERCERA. INCLUIR en la CLAUSULA CUARTA del contrato de obra No.IDU-935-2016, la forma de pago del componente SEGURIDAD Y SALDU EN EL TRABAJO, la cual quedará así:**

**“III. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Se pagará como un pago único y será de completa autonomía y responsabilidad del contratista e interventor, para asegurar la integridad física de su personal”**

La tabla anterior, objeto del modificatorio No.1, que relaciona los valores y productos entregables en la fase de estudios y diseños por un valor total de \$785.893.458.00, igualmente señala:

**“VALOR SEGUN EL SUTOTOTAL PARA LA CONSULTORIA Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE IVA QUE HACE PARTE DE LOS SOPORTES DEL MEMORANDO DTD-20163150152353 DEL 27 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ LA ADENDA No.3 DEL PROCESO LICITATORIO”**

El documento de Adenda No.3 Señala lo siguiente respecto del valor del contrato que se suscribiría para el Grupo 2:

**“PRESUPUESTO ACCIONES POPULARES GRUPO 2**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL para el GRUPO 2 es de SEIS MIL TESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/C (\$6.378.507.109)*

*La SUMATORIA OFICIAL de los PRECIOS UNITARIOS para los ENSAYOS DE LABORATORIO, SONDEOS E INSPECCION DE REDES es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$3.994.370.00)*

*Para efectos de evaluación el valor de la Consultoría es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$887.790.615,00) y el de Construcción es de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS IL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$5.490.716.494,00).*

*NOTA: El presupuesto anterior se encuentra ajustado a precios del año 2016”*

Seguidamente anota la Adenda No.3 lo siguiente:

*“NOTA: LOS COSTOS ESTIMADOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES DE ESTUDIOS Y APROBACIONES, NO ES VALOR OFERTABLE.”*

Finalmente señala la Adenda No.3 lo siguiente:

*“El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el Valor final del contrato sera EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación de la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1), en concordancia con lo establecido en este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar el valor alguno en este anexo, sólo deben indicarse los valores solicitados en el anexo del pliego de oferta económica.”*

Observado el presupuesto definitivo, que dio origen a la licitación suministrado por la Entidad a este organismo de control, mediante comunicación IDU No. 20195261231252 del 9 de octubre de 2019, en él se definió como costo estimado de estudios y diseños y etapa de preliminares un valor de \$887.790.615,00 de donde el valor subtotal de personal y costos operacionales incluido IVA correspondió a \$785.893.458,00.

Pese a lo anterior, y haberse efectuado el modificadorio No.1, en los que se redefinieron los componentes y su valor a pagar dentro la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, es claro que el valor final pagado por dicho concepto se redujo a la suma de \$663.704.369,00, según se desprende de la respuesta de la Entidad a este Organismo de control, mediante comunicación STMSV 20193561186351 de 24 de octubre de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Lo anterior, para señalar que los presupuestos iniciales estimados en el presupuesto oficial, frente al tipo de intervención, distan mucho de los finalmente ejecutados, hecho que guarda sustento en lo afirmado por la propia área ejecutora en su comunicación de solicitud frente a la forma de pago de la etapa de estudios y diseños, a saber, comunicación STMSV 20173560018143 del 30 de enero de 2017 en la que se señala:

*“Teniendo en cuenta que el contrato de la referencia contempla una etapa inicial de estudios y diseños; etapa que cuenta con el acompañamiento de esa Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, y que han transcurrido más de dos meses desde el inicio de la misma y de acuerdo con los informes presentados tanto por el Contratista como por el Interventor en los diferentes comités de seguimiento al contrato, **algunos de los productos definidos como entregables para esta etapa en el anexo técnico y en el contrato no son de aplicación teniendo en cuenta que el contrato 935 de 2016 tiene como objeto “ESTUDIOS, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL”.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Se solicita a la Dirección Técnica de Proyectos, *“teniendo en cuenta que la Interventoría aún no se ha pronunciado, en lo relacionado a los posibles estudios y diseños requeridos para el desarrollo del contrato; **señalar los productos de estudios y diseños reales** que deben ser entregados a la Entidad en esta etapa, de acuerdo con los estudios previos realizados por esa Dirección Técnica, esto a partir del concepto expresado por DTD y la DTM en el cual solo se deben realizar los estudios y diseños que se requieran y necesiten, **lo anterior basado que el contrato IDU 935 de 2016, es un contrato de mantenimiento y no de construcción.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Frente a lo expuesto, observa este ente de control la falta de coordinación institucional y planeación entre las áreas diseñadoras y/o de proyectos con las áreas ejecutoras con relación a determinar la realidad de las intervenciones a ejecutar y por ende en la estimación de los presupuestos a licitar, con la consecuente reformulación de los componentes y cantidades reales a ejecutar durante la ejecución del contrato de obra IDU-935 de 2016 e interventoría IDU-936 de 2016, en su etapa de Estudios y Diseños, que derivaron como ya menciono en el Modificadorio No.1.

A juicio de este organismo de control los hechos descritos derivan en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de coordinación entre dependencias al interior de la Entidad y Planeación que derivo en el Modificadorio No. 1 al contrato de obra IDU-935 de 2016, generándose con ello los principios que rigen la contratación enmarcados en el artículo 209 de la Constitución y para lo cual la Entidad deberá implementar las acciones correspondientes en el plan de mejoramiento de lo cual hará seguimiento este organismo de control en posterior proceso auditor.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Frente a la interpretación que da la entidad a la observación de este organismo de control se aclara que en ningún momento se señaló un cambio en las condiciones del valor del contrato en su ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y como bien lo señala la propia entidad correspondió, y así lo entendió este Organismo de Control a una *“desagregación de los productos que componen los estudios y diseños”*.

La observación de este organismo de control está encaminada a señalar que se hizo necesario en desarrollo de la ejecución del contrato efectuar una modificación para el pago de los productos que componen la Etapa de Estudios y Diseños por cuanto correspondía a un contrato de Mantenimiento y no de construcción conforme a lo expuesto por las propias áreas de la entidad, a saber la DTD y la DTM.

Dado que la entidad en su respuesta, y a su interpretación, no aporta nuevos elementos que desvirtúen la observación, se mantiene la misma y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de coordinación entre dependencias al interior de la Entidad y planeación que derivo en el Modificatorio No. 1 al contrato de obra IDU-935 de 2016

De todo lo anterior se deriva presuntamente las incidencias establecidas para el sujeto de control y en este sentido, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias y/o fallas presentes en las obras ejecutadas con ocasión del objeto del contrato de obra IDU-935 de 2016 y que a la fecha no han sido subsanadas.*

Dentro de las obligaciones previstas en el contrato de obra IDU-935 de 2016 se establecen, entre otras, las siguientes:

*“1. Ejecutar las obras requeridas cumpliendo con las especificaciones de los diseños aprobados con Estándares de calidad y oportunidad.(...)”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- (...)139. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.(...)*
- (...)151. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto. Presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando, la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.(...)*
- (...)153. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.(...)*
- (...)164. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la Interventoría y/o el IDU.(...)*
- (...)168. Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP y/o Entidades, Entregar a la Interventoría el Acta de Recibo de Obra por parte de las Empresas de Servicios debidamente suscrita con los soportes correspondientes y gestionar el respectivo Pas y Salvo ante dichas empresas y/o Entidades.(...)*
- (...)171. Efectuar los correctivos de obra solicitados por la interventoría y/o el IDU.(...)*
- (...)254. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.(...)*

Respecto a lo anterior, y resultado de la visita de inspección visual realizada por este organismo de control el día 25 de octubre de 2019, en compañía de los representantes de la Entidad y del contratista, a los tramos objeto del contrato ubicados en las localidades de Bosa, Engativá y sector Politécnico, se evidencia, entre otras, la presencia de fallas generalizadas y localizadas consistentes en fisuras, piel de cocodrilo, fallos, núcleos sin sellar, piezas de baldosas de espacio público sueltas, pérdida de bolardos (posiblemente por vandalismo), falta de señalización y/o demarcación, etc.

Frente a la existencia de las referidas fallas en los tramos ejecutados, este organismo de control puso en conocimiento de la Entidad la relación de las mismas a través del comunicado con radicado IDU No.20195261314712 del 30 de octubre de 2019 a fin de obtener las explicaciones frente a las posibles causas de las mismas y las acciones que la Entidad encaminará para la atención de las mismas, atendiendo a que se ha cancelado hasta la fecha para el contrato de obra IDU-935 de 2016 la suma de \$5.632.645.931 por concepto de Estudios y Diseños y obra ejecutada, y para el contrato de interventoría IDU-936 de 2016 la suma de \$640.453.919.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En respuesta a este organismo de control, la Entidad, mediante comunicación STMSV 20193561228871 del 5 de noviembre de 2019, manifiesta:

*“(…) las obras ejecutadas correspondieron a actividades de mantenimiento de calzadas en los pavimentos flexibles (de las localidades de Bosa, Engativá y Chapinero), rehabilitación de calzada en pavimento rígido (segmento de la Carrera 78 B entre Calles 63 y 65 Sur de la Localidad de Bosa), mantenimiento del espacio público en la Localidad de Bosa (Carrera 78B) y rehabilitación del espacio público de la Localidad de Engativá; tal como se indicó y evidencio en cada uno de los tramos visitados.*

*Dado lo anterior, se puede establecer que algunas de las fallas que se visualizaron en el recorrido efectuado el 25 de octubre de 2019, relacionadas con la carpeta asfáltica; es decir, presencia de piel de cocodrilo incipiente, fisuras, agrietamientos, desprendimiento de asfalto, etc. (consignadas en el Acta Visita de Control Fiscal), **pueden derivarse a causas del desgaste natural por el uso y cargas vehiculares que por allí transitan, al igual que el desgaste de la pintura de demarcación sobre las vías, toda vez que las vías y espacio público intervenido, se encuentra en servicio desde hace más de dos (2) años.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En adición a lo anterior, y como bien lo ha venido manifestando la Entidad en las comunicaciones referidas anteriormente, respecto del Contrato de Obra aún no se ha suscrito el Acta de Recibo Final de Obras por aspectos atribuibles tanto a la Interventoría como al Contratista de obra, razón por la cual la Entidad a través de la Dirección Técnica de Gestión Contractual (DTGC) activó el esquema sancionatorio para cada uno de los contratistas, con miras a hacer efectiva la Cláusula Penal, situación que se informó a través del oficio STMSV-20193561163291 del 18 de octubre de 2019.

De igual forma, se señala nuevamente que, previo a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obras, se debe realizar recorrido de verificación del estado de las obras entre la Interventoría y el Contratista, y las mismas deben cumplir con todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contempladas en el contrato y los documentos que lo conforman; es decir, **el contratista deberá atender entre otras, las observaciones consignadas y visualizadas en el recorrido efectuado el 25 de octubre de 2019 que sean de su responsabilidad y las demás que la interventoría, encargada del seguimiento, verificación y recibo de las obras, llegase a realizar.**

Lo anterior, por cuanto en dicha acta de recibo final se registra el recibo a satisfacción según el formato FO-EO-184, VERSION 3, así: *“(…) por lo tanto el interventor certifica que los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato (…)*”.

*En cuanto a su apreciación “(…) las acciones que su administración emprenderá para prevenir la perdida de los recursos invertidos, pagados y pendiente por facturar (…)*”, se señala que el Contrato de Obra IDU-935 de 2016 tiene las siguientes herramientas contractuales:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- a. Las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato de Obra IDU-935 de 2016, cuentan con las respectivas pólizas de calidad y estabilidad, las cuales se encuentran vigentes (copia de las garantías se anexaron en la comunicación IDU STMSV-20193561163291 del 18/10/2019). Respecto al amparo del Contrato de Obra IDU-935 de 2016, en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS, se establece:

“(...)

**4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las Obras de Construcción (Obras civiles) y tendrá una vigencia del cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. ✓

**5) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a las actividades de Estudios y Diseños, que cubrirá cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo. ✓

(...)”

- b. El contrato establece la potestad de la Entidad para la aplicación de las acciones sancionatorias, lo cual se encuentra establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En razón a lo anterior, actualmente se cursa un proceso sancionatorio como se ha informado anteriormente.
- c. **El contratista se encuentra adelantando la corrección de los detalles pendientes,** tendientes a hacer la entrega definitiva de las obras para que se dé el recibo final por parte de la interventoría y el IDU.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Respecto a la ausencia de señalización y/o demarcación la Entidad informa:

“(...) uno de los presuntos incumplimientos que hacen parte del proceso sancionatorio que actualmente la Entidad adelanta contra el contratista de obra está relacionado con la “No obtención de la aprobación oportuna de los diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad”.

De igual forma, en respuesta a su solicitud “(...) informe las acciones que su Entidad adelantará para mitigar situaciones de accidentalidad (...)”, se señala que **se está analizando al interior de la Dirección Técnica de Mantenimiento, la posibilidad de implementar la señalización que quedó faltando en los tramos viales que se intervinieron a través del Contrato de Obra IDU-935 de 2016.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En relación con el mantenimiento que se debe adelantar sobre los tramos ejecutados, informa la Entidad lo siguiente:

“Por un lado, es preciso señalar que para el recibo final de las obras por parte de la Interventoría y del IDU, los tramos intervenidos mediante el Contrato de Obra IDU-935 de 2016, deben quedar en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*perfectas condiciones superficiales, y cumpliendo de lleno con los requisitos técnicos que permitan el recibo a satisfacción.*

*De otra parte, se indica que el Anexo Técnico Separable de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2015, que dio origen al contrato de obra IDU-935 de 2016, establece en el numeral 9.2:*

(...)

## **9.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

El Contratista antes del recibo final de los trabajos, deberá elaborar un manual de mantenimiento y conservación específico, dicho manual deberá elaborarse en forma tal que pueda ser materializado por el IDU y que a través de ello se garantice la estabilidad y durabilidad de las obras por un tiempo “indefinido”. Por tal razón se le deberá realizar una revisión adicional una vez terminadas las obras incluyendo las correcciones a que haya lugar, los aspectos mínimos a tener en cuenta son:

- **Mantenimiento Preventivo o Rutinario.** Se deberá establecer la periodicidad de visitas técnicas de inspección, los puntos de control, los formatos de inspección y las cualidades profesionales y académicas del personal de inspección. Adicionalmente se deberá elaborar un procedimiento de acción por cada problema que pueda presentarse describiendo el problema, sus orígenes (defectos constructivos por el estado del arte o agentes ambientales), los síntomas que se presentan y que se pueden detectar en las visitas, los procedimientos de investigación del problema como chequeos y ensayos, definición del problema y las causas más comunes y finalmente deberán describirse las labores de mantenimiento asociadas al problema definiendo característica de los materiales y equipos a emplear y especificaciones técnicas de construcción para la ejecución.
- **Mantenimiento Proyectado.** Se deberá realizar una proyección del mantenimiento estableciendo indicadores que se relacionen directamente con el deterioro normal de la estructura como por ejemplo el desgaste de las superficies, pintura de barandas, pintura de protección del concreto o inhibidores de corrosión para el acero de refuerzo según los agentes ambientales existentes en la zona de cada puente, reemplazo y limpieza de juntas, etc. Así mismo se deberán establecer los indicadores de emergencia o medidas correctivas con base en los instrumentos de instrumentación y las tolerancias de las medidas.

Por lo anterior, el Manual de Mantenimiento y conservación es un documento que debe ser presentado por el Contratista a la Interventoría para su verificación, aprobación y remisión al IDU, previo a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obras.

En consecuencia, una vez se cuente con el mencionado Manual se podrá establecer el tipo de mantenimiento y periodicidad con que se debe realizar el seguimiento a los segmentos ejecutados.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se cuenta con el acta de recibo final de obras, **no se han realizado mantenimientos a los segmentos ejecutados; no obstante, el contratista**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**previo al recibo de las obras deberá garantizar su entrega en perfectas condiciones y en cumplimiento de las especificaciones técnica.**

Adicional a lo anteriormente expuesto, y en respuesta a este organismo de control, respecto de la calidad de las obras y ensayos de laboratorio realizados, la Entidad, mediante comunicación STMSV 20193561186351 del 24 de octubre de 2019, señalo:

*“(…) como se ha venido reiterando desde la terminación de la etapa de ejecución del contrato de obra, mediante la comunicación STMSV-20193560835521 del 14/08/2019, se solicitó a la interventoría presentar las medidas que se deben adoptar para el recibo definitivo de las obras, en lo relacionado con los soportes necesarios que garanticen la calidad de las mismas; con el fin de verificar el comportamiento de las intervenciones efectuadas en caso de que no se presenten los ensayos o estos no cumplan, **se deberán contemplar descuentos de las actividades que no garanticen las especificaciones requeridas contractualmente, sin perjuicio de la aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de la tasación de perjuicios que se puedan derivar de un posible incumplimiento.***

Teniendo en cuenta que en **el acta de recibo final de obras se registran las obras recibidas y aprobadas por la interventoría y a entera satisfacción del IDU, una vez se cuente con dicha acta se podrá hacer la relación de estas obras y cuáles serán objeto de descuento si así lo llegase a relacionar la interventoría.**

Como quiera que a la fecha no se han subsanado las fallas evidenciadas en recorrido efectuado por este Ente de Control, y que no se tiene certeza de la calidad de las mismas, lo que contraviene lo contemplado en el artículo 209 de la constitución, y atendiendo a lo informado por la Entidad, se evidencia una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser implementada por la Entidad en su plan de mejoramiento del cual hará seguimiento este organismo de control en posterior proceso auditor a fin de establecer el cumplimiento de las acciones a implementarse por parte de la administración, para el recibo y finiquito a conformidad de las obras objeto del contrato de obra IDU-935 de 2016, y de interventoría IDU-936 de 2016, en cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como quiera que la entidad y contratista se encuentran adelantando las reparaciones a las observaciones formuladas por este organismo de control y se anexa el registro fotográfico que evidencia lo anterior, se acepta la respuesta retirando la incidencia disciplinaria, pero se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

mantiene la observación administrativa que deberá ser implementada por la entidad para seguimiento y verificación por parte de este ente de control constituyéndose en hallazgo administrativo por deficiencias y/o fallas presentes en las obras ejecutadas con ocasión del objeto del contrato de obra IDU-935 de 2016 y que a la fecha no han sido subsanadas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### 3.3.1.2. Contrato de Obra IDU- 1474 DE 2017 e Interventoría IDU-1517 de 2017

**CUADRO NO. 6**  
**ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1474 DE 2017**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS</b>	
No. PROCESO	IDU-LP-SGI-020-2017	
CONTRATO No	1474 de 2017	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24 de noviembre de 2017	
OBJETO:	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA:	BYR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit: 860.028.988-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	GEOVANNY ALEXANDER PAEZ HERNANDEZ	
	<b>Condiciones Contractuales Iniciales</b>	<b>Condiciones Contractuales Actuales</b>
VALOR TOTAL	\$ 8.762.515.399,00	\$ 12.055.146.645
PLAZO TOTAL	Diez (10) meses	Dieciséis (16) meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	29 de enero de 2018	29 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de noviembre de 2018	28 de mayo de 2019
FECHA DE RECIBO FINAL DE OBRA		No se ha suscrito

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de obra IDU-1474 de 2017  
Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El contrato de obra IDU-1474 de 2017, objeto de la presente auditoria de Desempeño No. 75 PAD 2019, consta con una sola fase de ejecución, la cual tiene contemplada dos tipos de actividades inherentes a la ejecución del proyecto, como se describe a continuación:

1. Actividades Previas: Diagnósticos y estudios y diseños (2 meses).
2. Actividades de obra: Mantenimiento rutinario, Mantenimiento Periódico, rehabilitación, construcción y/o reconstrucción de obras de drenaje y actividades especiales.

Dentro del contrato se establece de manera clara que el contratista durante el primer mes debe realizar los diagnósticos mínimo del 50% de la meta física de cada corredor vial priorizado por el IDU, el 50% restante se debe realizar durante el segundo mes de ejecución del contrato.

Igualmente, se verifica que durante la ejecución del contrato se han realizado modificaciones a los plazos legales, como se describe a continuación:

**CUADRO No. 7**  
**SEGUIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1474 DE 2017**

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
Acta de inicio	28 de enero de 2018	
Modificadorio N°1	12 de junio de 2018	Se modifica la Cláusula Decima Octava en su numeral 5. GARANTIAS, donde se aclara los plazos de la póliza de Calidad de Servicio.
Modificadorio N°2	18 de septiembre de 2018	Se modifica la Cláusula Cuarta denominada VALOR del contrato de obra, el cual se aclara que el valor del presente contrato es con AIU incluido.
Prorroga N°1 y Adición N°1	26 de noviembre de 2018	- Se Prorroga por un término de cuatro (04) meses. - Se adiciona el valor de \$3.292.631.246 - La adición y prórroga N° 1, se sustenta teniendo en cuenta que los recursos iniciales del contrato 1474 de 2017 son insuficientes para atender la totalidad de las necesidades de inversión en los corredores priorizados, conforme al resultado de los diagnósticos elaborados por el Contratista, y que durante el desarrollo del contrato inicial, se pudo determinar que existen sectores en Pasquilla y Usme que son de inminente intervención por su alto grado de deterioro y que se requiere sean ejecutados conforme a los objetivos globales del proyecto planteados en los estudios previos, entre los cuales está el de “mejorar la movilidad de los habitantes de los centros poblados, localizados en la zona rural del Distrito Capital.
Modificadorio N°3	05 de marzo de 2019	Modificación clausula séptima - ITEM NO PREVISTOS, para todos aquellos precios no previstos que se encuentran en la base de datos del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

CONCEPTO	FECHA	TRAMITE
		IDU y no en el contrato que pueden ser utilizados por el contratista"- . Numeral 6.6. Ítem no previstos para contratos a precios unitarios del manual de interventoría MG -GC-006 VERSION 5 - CLAUSULA SEPTIMA ITEM NO PREVISTOS: para el reconocimiento de los ítems no previstos se procederá de conformidad con lo establecido en los manuales, planes, guías y procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato. Como ítems del presente contrato, se determinaran todos los incluidos en el sistema de información de precios correspondiente a cada año -PRECIOS DE REFERENCIA IDU, los cuales serán parte integral de los precios contractuales, una vez se haya surtido la no objeción conforme a lo previsto en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigentes.
Prorroga N°2	28 de marzo de 2019	- La prórroga N° 2, se sustenta teniendo en cuenta que a la fecha hace falta culminar las actividades de conservación del corredor Troncal Bolivariana, en los sectores K0+000 a K17+000, K17+000 a K21+340 y K21+340 a K28+650, los cuales no podrán culminarse en el plazo actual del contrato, el contratista requiere que se realice una prórroga de sesenta (60) días al contrato 1474 de 2017, los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría
Acta de Terminación	29 de mayo de 2019	- Se suscribe acta de terminación con los pendientes por subsanar de cada corredor.

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de obra IDU-1474 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

El contrato se ha prorrogado en 2 oportunidades, con una ampliación en plazo total de 6 meses y no se ha suspendido en ninguna oportunidad con un plazo total de ejecución de 16 meses.

El contrato a la fecha cuenta con acta de terminación del 29 de mayo de 2019 y no se ha suscrito el acta de recibo final de obra.

El contrato consistía en la intervención de la malla vial rural de la ciudad de Bogotá en 6 localidades distintas, donde se ejecutaría actividades de mantenimiento (periódico y rutinario), rehabilitación y emergencias puntuales, como se detalla a continuación:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO NO. 8  
METAS FINANCIERAS FINALES DEL CONTRATO**

Corredor	Rehabilitación	Mant. Periódico	Mant. Rutinario	Emergencias Puntuales	TOTAL
Troncal Bolivariana	\$ 419.581.798	\$5.566.347.192	\$ 212.815.656	\$146.033.137	\$6.344.777.783
Pasquilla		\$978.169.434	\$91.110.240	\$272.443.525	\$1.341.723.199
Vía A Choachí		\$1.385.028.157	\$53.150.218		\$1.438.178.374
Codito - La Calera		\$1.168.570.232	\$2.752.182		\$1.171.322.414
Suba - Cota		\$555.525.712	\$40.298.417	\$88.819.203	\$684.643.333
Vía A La Calera		\$60.452.401	\$105.553.214	\$29.589.800	\$195.595.415
<b>Total Obra</b>	<b>\$419.581.798</b>	<b>\$9.714.093.128</b>	<b>\$505.679.926</b>	<b>\$536.885.665</b>	<b>\$11.176.240.517</b>

Fuente: Portal Único de Contratación SECOP - Contrato de obra IDU-1474 de 2017

Elaboró: Dirección de Movilidad Contraloría de Bogotá-Grupo Auditor IDU

3.3.1.2.1. *Hallazgo administrativo por la no suscripción del acta de recibo final a satisfacción en los términos establecidos en el contrato y el manual de interventoría y/o supervisión de contratos*

El contrato establece los términos y condiciones para realizar la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula decima primera. Obligaciones del contratista – B.2.2. Obligaciones Actividades de obra - Obligaciones del componente técnico, en el numeral 14, de acuerdo a la siguiente descripción:

**Numeral 14.** *Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Final que consolide toda la información de los corredores viales intervenidos dentro de los treinta (30) días de terminado el plazo contractual, conforme los lineamientos establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos del IDU, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.*

En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 5.0, vigente para la fecha de la terminación del contrato, en su numeral 9.4.1.2.3. Ejecución, en el componente técnico, en su numeral 21, indica lo siguiente:

- **Contratista de obra:** *Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.*
- **Interventoría:** *Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato.*

- **Supervisión IDU:** *Recibir, revisar y suscribir el acta de recibo final de obra dentro del plazo previsto.*

Es claro para este ente de control que la suscripción del acta de terminación con sus respectivos faltantes se realizó en los términos establecidos en el contrato y el manual y a partir de esa fecha (29 de mayo de 2019), y que a la fecha no han logrado suscribir el acta de recibo final de obra en los términos establecidos

La Contraloría de Bogotá D.C, a través del Equipo Auditor, mediante acta de visita administrativa de fecha 19-11-2019, solicitó se informará si el acta de recibo final a satisfacción fue suscrita en el término establecido por el contrato y el manual de supervisión e interventoría, por lo cual el IDU informa lo siguiente:

*“Se informa que el acta de recibo final de obra será suscrita una vez se atiendan las no conformidades encontradas, tal como lo establece el manual de interventoría y el contrato.”*

En consecuencia, el IDU incumple las cláusulas establecidas en el contrato de obra y en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, ya que el IDU confirma que no suscribió el acta de recibo final a satisfacción en los 30 días siguientes a la terminación y a la fecha no se ha suscrito el acta. En razón a los hechos expuestos se evidencia que el IDU no realizó la suscripción del acta de recibo final a satisfacción en los términos establecidos.

Se hace énfasis en la importancia de la suscripción de esta acta, teniendo en cuenta que la cláusula DECIMA OCTAVA. Garantías, me indica que la vigencia de la calidad y estabilidad de la obra empezara a contar desde la suscripción del acta de recibo final de obra:

- *Para intervenciones de **mantenimiento periódico** derivados de actividades de diagnósticos, tendrá una vigencia de treinta (30) meses contados a partir del acta de recibo final de obra por corredor vial intervenido.*
- *Para intervenciones de **mantenimiento rutinario**, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final de obra por corredor vial intervenido.*

Las actividades de mantenimiento rutinario se ejecutaron en la vigencia de 2018, como se indicó en la visita de obra, se terminaron las actividades el 29 de mayo de 2019 y han transcurrido seis (6) meses sin que se reciba la obra por parte del IDU, actividades que se ejecutaron por una cuantía de \$505.679.926 y que a la fecha ha transcurrido el término de cubrimiento de la garantía sin que se haya recibido la obra. Las actividades anteriormente, enunciadas se deben recibir a satisfacción por parte del IDU y garantizar su garantía en los términos establecidos en el contrato.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Esta situación se origina por la falta de gestión administrativa, en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos pactados y la falta de control y seguimiento por parte del IDU en calidad de supervisor del Contrato, por lo cual se evidencia posibles fallas en las obras ejecutadas y la falta de cumplimiento de lo acordado desde los pliegos de condiciones y el contrato.

En consecuencia, la falta de seguimiento del contrato de obra IDU-1474-2017, se vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 y los numerales 1, 3, 21 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002. En razón a los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“A partir de lo anterior, se indica que existen requisitos previos para la suscripción del acta de recibo final, por ello y aunque contractualmente se fije un plazo de 30 días para llevar a cabo esa gestión, ha de tenerse en cuenta que sin el cumplimiento de todos los requisitos, entre ellos, la atención de las no conformidades y la entrega de ciertos productos es imposible contar con dicha acta.*

*En el caso concreto, las no conformidades no han sido atendidas en su totalidad por parte del contratista de obra, motivo por el cual la entidad ha venido conminando tanto al contratista de obra como a la Interventoría para llevar a cabo la suscripción del acta de recibo final de obra, gestión que se evidencia en la tabla de respuesta del informe.(...)*

*(...) Teniendo en cuenta la trazabilidad descrita, se evidencia la gestión realizada por el IDU dentro del debido proceso para lograr obtener el documento de acta de recibo final de obra. Suscripción que a la fecha no se ha dado, debido que el contratista de obra responsable de los pendientes no los ha subsanado en su totalidad y con la calidad requerida por la interventoría, para el proceso de recibo de estas obras.*

*Actualmente, a fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado y con el objetivo de efectuar el recibo de las obras con la calidad que se requiere, conforme a lo manifestado en los contratos tanto de obra como de interventoría y en el Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos, se realizan visitas conjuntas entre contratista, Interventoría e IDU de acuerdo con el cronograma de recibo de obra presentado por el contratista. Por otra parte, se encuentra en revisión por parte de la entidad la segunda versión del Informe de Presunto Incumplimiento del contrato de obra 1474-2017, presentado por la interventoría, que de acuerdo con el procedimiento que para este tipo de actuaciones tiene contemplada la Entidad, se encuentra en revisión del supervisor del Contrato de Interventoría para establecer que el informe cumpla con todos los requisitos y claridades que se requieren para proceder a solicitar en la Dirección Técnica de Gestión Contractual el inicio del proceso sancionatorio en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Analizada la respuesta dada por el IDU, se informa por parte de la entidad las actuaciones que realizó con relación al no cumplimiento con las fechas establecidas para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra 1474 de 2017. El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato es integral y el suscribir las actas por fuera de los términos denota que existen problemas en la correcta terminación del contrato.

Por su parte el Código Civil Colombiano en su artículo 1602, reza: “*LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES*”. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*” es claro que el cumplimiento del clausulado de un contrato no es de carácter fáctico como el Instituto de Desarrollo Urbano lo quiere hacer ver en su respuesta, sino que por el contrario es un de carácter obligante y de sujeción para las partes. Por otro lado el Código Civil Colombiano en su artículo 1603. Establece: “*<EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*”, por lo que es claro para la Ley el obligante cumplimiento de todas las cláusulas consignadas en el contrato. Para este ente de control es evidente la falta de supervisión en el estricto cumplimiento de los términos para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción establecidos en el contrato y manual de interventoría y/o supervisión, por lo cual se generó que existiera un retraso de aproximadamente 6 meses en la firma del acta, como el IDU reconoce en la respuesta dada a este ente de control, de igual manera se establece por parte del IDU en su respuesta las acciones tomadas para lograr recibir las obras ejecutadas en ejecución del contrato, por lo anterior es pertinente retirar la incidencia disciplinaria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

### *3.3.1.3. Contrato de Obra IDU- 1088-2016 e Interventoría IDU-549-2017*

*3.3.1.3.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia entre los valores consignados en el acta 17 de Terminación de Contrato de Obra y la suma de las Órdenes de pago durante la ejecución del contrato IDU-1088-2016.*

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888





“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En desarrollo del proceso auditor realizado de manera selectiva, a continuación se presentan algunas situaciones detectadas que originaron observaciones y que se ponen en conocimiento del sujeto de control.

3.3.1.4.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumplió lo pactado contractualmente frente a que el contratista durante el primer mes del contrato, debía elaborar los diagnósticos y estudios y diseños para el primer grupo de los 9 puentes priorizados.*

En desarrollo del proceso auditor se solicitó al IDU entregar la información de las fechas en que se elaboraron los diagnósticos, estudios y diseños para los primeros 9 nueve puentes contratados, a los cuales se refiere el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda.

Específicamente el parágrafo segundo, señaló: “Como parte de las **ACTIVIDADES PREVIAS**, durante el primer mes del contrato, el contratista debe elaborar los diagnósticos y estudios y diseños (si se requieren) para el primer grupo de puentes, conformado por los primero nueve (9) puentes priorizados para su conservación”, Situación que no se cumplió como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 14**  
**FECHAS DE ELABORACIÓN DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y NO OBJECCIÓN POR PARTE DEL IDU**

PUENTE VEHICULAR	DIAGNÓSTICO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	
	Contratista JMV	IDU Objeción	No.	Contratista JMV	IDU No objeción
1.Av Paseo de los libertadores por Av Laureano Gómez (costado occidental)	Marzo/2018	Mayo 4/18		No requirió	Excluido
2.Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado oriental)	Marzo/2018	Mayo 4/18		Agosto/18	Pavimentos 11 oct/18, tránsito y diseño geométrico 26 de nov/18
3. Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado occidental)	Marzo/2018	Mayo 4/18		Agosto/18	Pavimentos 11 oct/18, tránsito y diseño geométrico 26 de nov/18
4.Av Boyacá por Av Jorge E. Gaitán (central norte)	Marzo/2018	Mayo 4/18		No requirió	
5.Av Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá	Marzo/2018	Mayo 4/18		Mayo/18	Oct/11/18 *
6. Av la Sirena por Av Paseo de los Libertadores	Junio/2018	Oct 12/18 y Nov 26/18		Sin ejecutar	
7.Av Boyacá por Av Jorge Eliecer Gaitán (central sur) (Canal Boyacá)	Marzo/2018	Mayo 4/18		No requirió	
8.Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur)	Marzo/2018	Mayo 4/18		Mayo/18	Oct/11/18 *
9.Av Medellín por Av Paseo de los Libertadores	Agosto/2018	Enero 24/19		No requirió	Excluido

Fuente: Información solicitada a IDU y respondida con radicado 20193561179841 recibida Contraloría de Bogotá el 23 de octubre de 2019.

Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El acta de inicio del Contrato 1491-2017, se suscribió el 14 de febrero de 2018, fecha que se tiene como referente para contar el primer mes del contrato, esto es al 14 de marzo de 2018, plazo en el cual el contratista debía haber realizado los diagnósticos, estudios y diseños del primer grupo de puentes. No obstante, como se evidencia en el cuadro, ocho de los nueve puentes se les realizó el diagnóstico en el mes de marzo, es decir en el plazo previsto y a uno el puente Av. Medellín por Av. Paso de los Libertadores el diagnóstico se realizó en el mes de agosto de 2018, es decir cinco (5) meses después del plazo previsto.

De otro lado, con respecto a los estudios y diseños, igualmente se presenta incumplimiento ya que a la fecha de la presente auditoría, de conformidad con la información suministrada por IDU el puente 6. Av. la Sirena por Av. Paseo de los Libertadores, no ha entrado en ejecución y los estudios y diseños aún no se han realizado. Y de los puentes 2, 3, 5, y 8. Que requirieron estudios y diseños éstos se realizaron en los meses de agosto y mayo de 2018, es decir cinco (5) y dos (2) meses respectivamente, después del plazo acordado entre el IDU y el Contratista.

Aunado a lo anterior, llama la atención que el IDU como estructurador contractual y que presupone un proceso de planeación para alcanzar el objeto y las condiciones contractuales, emita las no objeciones al diagnóstico de los puentes 6. Av la Sirena por Av Paseo de los Libertadores en octubre 12 y noviembre 16/2018 y para los diseños presentados por el Contratista en agosto de 2018, puentes 2., y 3., emita su concepto en octubre 18/2018 para pavimentos y en noviembre 26 de /2018 para tránsito y diseño geométrico y para los puentes 5., y 8. En octubre 11 de 2018.

La situación antes descrita, demuestra el incumplimiento a lo pactado por parte del contratista y por parte del IDU, la debilidad en su proceso de supervisión, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato en el tiempo inicialmente previsto por lo que se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio del IDU No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

El IDU hace una extensa respuesta, reiterando lo que incluye el anexo técnico separable con relación a la localización no específica del proyecto dado que los puentes a intervenir se encuentran ubicados en diferentes sectores de la ciudad, sin que implicara que serían las únicas obras a ejecutar, ya que en caso de reportarse daño por emergencia en un puente diferente a los relacionados, podría ser incluido para realizar las reparaciones. De otro lado

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

señala que en ejercicio de su potestad sobre la priorización de trabajos, se realizaron diagnósticos a los siguientes nueve (9) puentes.

<b>PUENTES VEHICULARES</b>
1. Av Paseo de los libertadores por Av Laureano Gómez (costado occidental)
2. Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado oriental)
3. Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado occidental)
4. Av Boyacá por Av Jorge E. Gaitán (central norte)
5. Av Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá
7. Av Boyacá por Av Jorge Eliecer Gaitán (central sur) (Canal Boyacá)
8. Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur)
10. Av de las Américas-Puente Aranda Central
17. Carrera 18L por Calle 69 H Bis Sur

La diferencia de los 9 puentes priorizados para intervención según lo pactado contractualmente y los puentes que reporta IDU en su respuesta, obedecen a que el No. 6, se reportó sin ejecutar, el No. 9 no requirió estudios, y que en su reemplazo se incluyeron los Nos 10 y 17, en ejercicio de la potestad de priorización.

Como lo señaló la Contraloría, los diagnósticos de los nueve primeros puentes, en su mayoría se realizó en el mes de marzo de 2018, que es lo que plantea el IDU.

No obstante los estudios y diseños en los puentes que lo requerían del primer grupo como lo evidenció la Contraloría a partir de la información reportada por IDU, fueron elaborados en mayo y en agosto de 2018, es decir posteriormente a lo pactado contractualmente, que era en el primer mes de ejecución contractual, del 14 de febrero al 14 de marzo de 2018.

De la respuesta del IDU, llama la atención, lo señalado en el numeral 3 del final del documento *“3. Se aclara que para la ejecución de los diseños es necesario contar con los resultados de los diagnósticos, por lo tanto, su ejecución no era posible darse simultáneamente.”*

En este sentido es importante precisar que es el sujeto de control quien en su experticia determinó que el contratista debía elaborar los diagnósticos y estudios y diseños (que se requirieran) durante el primer mes del contrato y así fue pactado.

De otro lado, si bien es cierto que las situaciones de emergencia requerían ser atendidas éstas solo iniciaron a partir del 10 de noviembre de 2018 y no en el primer mes de ejecución del contrato, que como ya se ha reiterado inició a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 14 de febrero de 2018.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con respecto al argumento del sujeto de control frente a la presunta incidencia disciplinaria se tiene que si bien es cierto que toda presunción disciplinaria “incumplimiento de una norma” debe ir bajo la primicia de un deber legal; no quiere decir ello que desde el punto de visto de la evaluación de la gestión fiscal se evidenció incumplimiento en términos de lo pactado contractualmente, por lo que se presume una omisión a los deberes de quienes debían persuadir el cumplimiento por parte del contratista de modo que la meta física se cumpliera en el tiempo previsto salvaguardando el principio de la planeación y de la legalidad y en su efecto, lo pactado contractualmente que a su vez es Ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la Entidad, no desvirtúan la situación detectada, por cuanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.3.1.4.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la radicación de los Planes de Manejo de Tráfico –PMT para el primer grupo de puentes, no se cumplió dentro del tiempo previsto por las partes.*

**CUADRO No. 15**  
**RADICACIÓN PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO ANTE LA SDM,**  
**PRIMER GRUPO PUENTES VEHICULARES**

<b>PUENTES VEHICULARES PRIMER GRUPO</b>	<b>FECHA RADICACIÓN PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.</b>
1. Av Paseo de los libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental) <b>Diagnostico establece reforzamiento estructural</b>	<b>No radica</b>
2. Av Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental)	07/06/2018
3. Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado occidental)	07/06/2018
4. Av Boyacá por Av. Jorge E. Gaitán (central norte)	09/08/2018
5. Av Luis Carlos Galán Sarmiento por Av. Boyacá	01/03/2018

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

6. Av la Sirena por Av Paseo de los Libertadores	Se programó para el 2019 y luego para el 2020 a partir de la adición de recursos.
7. Av Boyacá por Av Jorge Eliecer Gaitán (central sur) (Canal Boyacá)	09/08/2018
8. Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur)	01/03/2018
9. Av Medellín por Av Paseo de los Libertadores <b>Diagnóstico establece reforzamiento estructural</b>	<b>No radica</b>

Fuente: Información solicitada a IDU y respondida con radicado 20193561179841 del 23 de octubre de 2019.  
Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C

El contrato 1491-2017, señaló en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda. Plazo que *“Para cumplir con el plazo establecido, es importante que el Contratista y/o la Interventoría radiquen los Planes de Manejo de Tráfico- PMTs del primer grupo de puentes, en la Secretaría Distrital de Movilidad a los quince (15) días calendario después de firmada el Acta de Inicio...”*.

Como antes se mencionó el Acta de inicio del contrato se suscribió por el IDU y JMV Ingenieros SAS, el 14 de febrero de 2018, comprometiéndose el Contratista y/o el Interventor a radicar los PMT en la SDM a los 15 días calendario después, es decir al 29 de marzo de 2018. Pero en atención a que el 29 y 30 de marzo fueron festivos y 31 sábado y 1 domingo, el plazo atendiendo lo señalado en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Segunda. Plazo., se cumpliría el 2 de abril de 2018. No obstante como se evidencia en el cuadro sólo dos PMT se radicaron en oportunidad de acuerdo con lo pactado, correspondientes a los puentes vehiculares 5. Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá y 8 Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur) el 1 de marzo de 2018.

Dos de los puentes del primer grupo, a saber el número 1 y el 9 no requirieron radicación de PMT por cuanto el diagnóstico determinó la necesidad de realizar reforzamiento estructural. Y el puente No. 6 se reprogramó para el 2019 y luego para el 2020.

El PMT de los cuatro (4) puentes restantes, los números 2., 3., 4., y 7. se radicaron los dos primeros el 7/06/2018 y los dos últimos el 9/08/2018, es decir 2 y 4 meses después del plazo pactado. Situación que evidencia el incumplimiento al plazo pactado de 15 días calendario después de firmada el Acta de inicio para la radicación ante la SDM los planes maestros de tránsito, y también la debilidad en el seguimiento por parte de la supervisión a cargo del contrato de obra 1491-2017, por lo que se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio IDU No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

De la respuesta del IDU se desprende que se conocía plenamente los trámites de aprobación del PMT ante la SDM y con el propósito de cumplir el plazo establecido, se concibió el plazo de manera específica y perentoria para radicar los PMT del primer grupo de puentes. Plazo que acorde con la información suministrada por IDU fue incumplido, no obstante, no se acudió a modificación contractual alguna sobre el tema específico, como ajuste a los compromisos pactados, por lo tanto, se mantuvo el plazo de 15 días calendario después de firmada el acta de inicio para radicar los PMT ante la SDM

Con respecto al argumento del sujeto de control frente a la presunta incidencia disciplinaria se tiene que si bien es cierto que toda presunción disciplinaria “incumplimiento de una norma” debe ir bajo la primicia de un deber legal; no quiere decir ello, que desde el punto de visto de la evaluación de la gestión fiscal se evidenció incumplimiento en términos de lo pactado contractualmente, por lo que se presume una omisión a los deberes de quienes debían persuadir el cumplimiento por parte del contratista de modo que la meta física se cumpliera en el tiempo previsto salvaguardando el principio de la planeación y de la legalidad y en su efecto, lo pactado contractualmente que a su vez es Ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la Entidad, no se desvirtúa la situación detectada por lo que se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, Plazo, Parágrafo segundo, con respecto a “garantizar que en el segundo mes de la fase de ejecución del contrato se dé inicio a la intervención en al menos tres (3) puentes simultáneamente”*

A la firma JMV Ingenieros SAS, quien suscribió el Contrato de Obra 1491-2017 con el IDU, le fueron adjudicados la realización de obras de mantenimiento en los 21 puentes vehiculares priorizados, que se encuentran relacionados en el cuadro siguiente

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 16**  
**EJECUCIÓN OBRAS EN PUENTES VEHICULARES PRIORIZADOS**  
**CONTRATO 1491-2017**

<b>PUENTE VEHICULAR (Primer grupo)</b>	<b>FECHA DE EJECUCIÓN</b>	
1.Av Paseo de los libertadores por Av Laureano Gómez (costado occidental)	Excluido	
2.Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado oriental)	20/06/2018	23/08/2018
3. Av Boyacá por Av Ciudad de Quito (costado occidental)	20/06/2018	En ejecución
4.Av Boyacá por Av Jorge E. Gaitán (central norte)	27/08/2018	1/10/2018
5.Av Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá	29/04/2018	24/10/2018
6. Av la Sirena por Av Paseo de los Libertadores	Sin iniciar	
7. Av Boyacá por Av Jorge Eliecer Gaitán (central sur) (Canal Boyacá)	27/08/2018	1/10/2018
8.Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur)	11/05/2018	19/03/2019 En ejecución
9.Av Medellín por Av Paseo de los Libertadores	Excluido	
10.Av de las Américas-Puente Aranda (Central)	11/05/2018	19/03/2019
11Av Ciudad de Lima (AC19) por Av Ciudad de Quito	Excluido	
12.Av Primero de Mayo por Av del Congreso Eucarístico	3/09/2019	29/10/2019
13.Av Centenario por Av Congreso Eucarístico	18/09/2019	En ejecución
14.Av Ciudad de Cali por Av Jorge Eliecer Gaitán (costado oriental)	13/02/2019	10/09//2019
15.Av Ciudad de Cali por Av Jorge Eliecer Gaitán (Costado occidental)	13/02/2019	En ejecución
16.Av Pablo VI por Av Ciudad de Quito (Canal Salitre)	22/02/2019	7/10/2019
17.Kr 18L por de la Calle 69H Bis Sur	2/05/2019	En ejecución
18.Av Iberia por Kr 54 (Canal Córdoba)	Excluido	
19.Av Callejas por Av Santa Bárbara (Canal Contador)	Sin iniciar	
20.Av de los Cerros (Kr 15 Este) por Diag 46B Sur (Quebrada Aguamonte)	Sin iniciar	
21.Av Ciudad de Quito por CI 92 (Tapa deprimido)	11/12/2018	6/03/2019

Fuente: Información solicitada a IDU por la Contraloría de Bogotá, en visita fiscal del 20 de Noviembre de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda. Plazo, se definió como obligación contractual *“ Para cumplir con el plazo establecido, es importante que el Contratista y/o la Interventoría radiquen los PMT del primer grupo de puentes, en la Secretaría Distrital de Movilidad a los 15 días calendario después de firmada el Acta de Inicio para lograr la aprobación por parte de dicha Entidad dentro del primer mes, **para garantizar que en el segundo mes de la fase de ejecución del contrato se dé inicio a la intervención en al menos tres (3) puentes simultáneamente**”*(Subraya fuera de texto).

Para la presente evaluación es importante señalar, primero que el contrato consta de una sola fase de ejecución (Parágrafo Segundo, Cláusula Segunda) y en segundo término que el Acta de Inicio se suscribió el 14 de febrero de 2018; así las cosas, , el segundo mes de ejecución del contrato correspondió al período entre el 15 de marzo al 14 de abril de 2018, lapso de tiempo en el cual no se realizó intervención en ningún puente vehicular, como se puede observar a partir del análisis de las fechas de inicio y finalización de las intervenciones realizadas por el contratista, reportadas en la visita fiscal del 20 de noviembre de 2019.

De acuerdo con la información evaluada, pasados 15 días del segundo mes de ejecución, se inició el 29/04/2018 la intervención en el puente 5. Av Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá, que finalizó el 24 de octubre de 2019.

La situación evidenciada, permite concluir el incumplimiento frente a lo pactado contractualmente, de intervención en al menos tres puentes simultáneamente en el segundo mes del contrato, poniendo en riesgo el cumplimiento del plazo previsto del contrato por lo que se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En síntesis, este Organismo de Control pudo determinar que ninguno de los mecanismos pactados en procura de cumplir el plazo contractual se cumplió, ni los estudios y diseños en oportunidad, ni la radicación de los PMT y tampoco la simultaneidad de intervención en al menos tres (3) puentes vehiculares, lo que pone en evidencia debilidades en el proceso de planeación contractual por parte del IDU.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio IDU No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, donde expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda Plazo que a la letra dice: *“El contratista debe tomar las provisiones necesarias al elaborar su cronograma de*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*ejecución de obras de construcción de los puentes y flujo de inversión en el cual debe contener la atención de VARIOS FRENTES de obra laborando simultáneamente. DEBE CONTARSE COMO MÍNIMO CON TRES FRENTES DE OBRA SIMULTÁNEOS”* es claro contractualmente que la intervención simultánea en tres puentes se refiere a frentes de Obra y no a la realización de labores de gestión social.

De otro lado la intervención del frente de obra en el puente Av. Luis Carlos Galán Sarmiento por Av. Boyacá, inició el 29 de abril de 2018, incluso fuera del plazo del segundo mes de ejecución del contrato.

El puente Av. Esperanza por Av. Boyacá, mencionado en la respuesta por parte de IDU, no se encuentra dentro de los 21 puentes adjudicados para intervención por el contrato 1491-2017 ni en las emergencias atendidas.

Con respecto a lo planteado por el sujeto de control frente a las debilidades en el proceso de planeación contractual, señalan que la ejecución del contrato se ha desarrollado en cumplimiento del cronograma de obra, no obstante en el ejercicio auditor selectivo se tomó la verificación de la intervención en tres frentes de obra de tres puentes de manera simultánea para el segundo mes de contrato como lo señalaron contractualmente, determinándose su incumplimiento.

Con respecto al argumento del sujeto de control frente a la presunta incidencia disciplinaria se tiene que si bien es cierto que toda presunción disciplinaria “incumplimiento de una norma” debe ir bajo la primicia de un deber legal; no quiere decir ello que desde el punto de visto de la evaluación de la gestión fiscal se evidenció incumplimiento en términos de lo pactado contractualmente, por lo que se presume una omisión a los deberes de quienes debían persuadir el cumplimiento por parte del contratista de modo que la meta física se cumpliera en el tiempo previsto salvaguardando el principio de la planeación y de la legalidad y en su efecto, lo pactado contractualmente que a su vez es Ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la Entidad, no se desvirtúa la situación detectada por tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.4.4. Hallazgo administrativo por cuanto la estructuración de la Cláusula Sexta-FORMA DE PAGO del Contrato IDU1491-2017, posee dos Parágrafos Primero, dos parágrafos segundo y dos terceros que hacen referencia a asuntos diferentes.

En la Cláusula Sexta- FORMA DE PAGO, se presentan obligaciones contractuales relativas a condiciones requeridas bajo las cuales el IDU pagará al Contratista las sumas a que se refiere el valor del contrato, aspecto de gran importancia para las partes.

Se pudo evidenciar que esta Cláusula contiene dos parágrafos primero, dos segundos y dos terceros:

**CUADRO No. 17**  
**ESTRUCTURACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO CONTRATO IDU-1491-2017**

PARÁGRAFOS PRIMERO	PARÁGRAFOS SEGUNDO	PARÁGRAFOS TERCERO
1.Lo anteriormente señalado se pagará con los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal	1.Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDU vigente durante la ejecución del contrato	1. Las actividades previas relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños (en caso de requerirse), se pagarán por precios unitarios, una vez se culmine su elaboración y se cuente con el concepto de aprobación del informe correspondiente por parte de la Interventoría.
2.Para proceder al pago, el CONTRATISTA, deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones	2. Para la cancelación del valor del contrato por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 7 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al Sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.	2. El contrato en lo que atañe a las obras de construcción, está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010, actualmente prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

Fuente: Contrato de Obra IDU- 1491-2017 Suscrito por IDU con la firma JMV INGENIEROS SAS  
Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C

Como se evidencia en el cuadro, los diferentes parágrafos con la misma numeración señalan aspectos muy específicos que deben cumplirse y en las que IDU soporta la realización del pago del Contrato. Condiciones que deben responder a una estructuración clara, suficiente e inequívoca de tal manera que no se preste a interpretación diferente por las partes.

Lo anterior, evidencia la falta de control y revisión de las diferentes dependencias que participaron en el proceso de elaboración del documento por parte del sujeto de control que permitió que el contrato se suscribiera con este error y no es simplemente como lo señala IDU a la Contraloría de Bogotá en su oficio con radicado 20193561179841 del 23 de octubre: “... la repetición en la numeración de los párrafos podría obedecer a un error en la digitación de los mismos,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*pues puede evidenciarse el contenido de cada párrafo atañe a diferentes temas relacionados con las condiciones requeridas para que la Entidad proceda a hacer el pago del contrato”*

La situación presentada incumple lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“... e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos”*, En consecuencia se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Si bien la administración considera que la numeración de los párrafos, esto es que existan requerimientos diferentes numerados con idéntico párrafo, reglan de manera clara y precisa los requisitos del pago. No obstante, este organismo de control considera que esta situación evidencia serias debilidades en el autocontrol y control que debe ejercerse sobre la expedición de este tipo de documentos, que si bien no se ha presentado dificultades con la interpretación, la doble numeración de diferentes situaciones si expone a un riesgo de interpretación.

En este orden de ideas, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por la Entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU en la Cláusula Novena del Contrato de Obra 1491 de 2017, suscrito con la firma JMV INGENIEROS SAS, pactó reconocer intereses de mora a una tasa equivalente al doble del interés legal, sobre las facturas que el IDU no cancele dentro de los 45 días hábiles al contratista.*

El IDU pactó contractualmente en la Cláusula Novena del Contrato de Obra 1491-2017, el reconocimiento de intereses de mora equivalentes al doble del interés legal en el pago de las facturas que el contratista presente y no se paguen dentro de los 45 días hábiles, sustentado en lo señalado por el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Efectivamente la Ley 80, señala como deber y derecho de las Entidades estatales para dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal, permiten pactar intereses moratorios, e incluso señaló sobre su actualización anual o proporcional con el IPC en el Decreto 734 de 2012, artículo 8.1.1..



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No obstante, este Organismo de Control considera que como gestor público, el mecanismo optado de reconocer al doble del interés legal en contra del mismo IDU, pone en riesgo la utilización óptima del recurso público ya que la Entidad debe contar con procedimientos precisos para realizar sus pagos de manera oportuna. Si bien a la fecha el IDU no ha realizado pagos con este tipo de reconocimiento, lo pactado expone a la Entidad a un riesgo que, en caso de materializarse incurriría en usura, conducta que transgrede lo señalado en el Literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 21 del artículo 24 de la Ley 734 de 2002, que señala como deber de los servidores públicos: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*. En consecuencia se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio IDU No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

La Contraloría de Bogotá, no tiene comentario alguno frente al tiempo en que se pactó el pago de la factura, pero sí frente a pactar el pago de intereses moratorios al doble del interés legal, por cuanto el IDU se acogió de manera directa a pagar este monto, pese a que lo señalado por la Ley 80 de 1993 en su artículo cuarto, numeral 8, señala que se aplica ***cuando no se hayan pactado intereses moratorios*** y en inobservancia del deber de todo servidor público de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados no se detuvo a cuidar su utilización racional que señala la Ley 734 de 2002 en el numeral 21 del artículo 24.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos no desvirtúan la situación observada, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**3.3.1.4.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato IDU-1491-2017.**

En la Cláusula Decima Primera del contrato de obra IDU-1491 de 2017, Obligaciones del Contratista numeral II. Obligaciones Específicas, obligaciones previas a la firma del acta de inicio, se señala, entre otros aspectos, lo siguiente: *“Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, lo cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato, de obra, el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría”*.

Además se señaló *“La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente contrato.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otro lado, el Contrato IDU 1567-2017 de Interventoría, señaló en el numeral 7, del ítem I Obligaciones Específicas del Interventor de la Cláusula Décima , entre otros aspectos; en relación con la suscripción del acta de inicio, lo siguiente *“(…) Elaborar y suscribir junto con el ordenador del gasto IDU del contrato y el contratista el Acta de Inicio objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y en el presente contrato y previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato del contratista”*. Además se estipuló en el Parágrafo de la Cláusula Segunda. Plazo de este mismo contrato: *“El plazo aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de obra, sin que ello conlleve suma alguna a favor de la interventoría”*.

En este sentido es preciso señalar, que la aprobación de garantías según información solicitada por la Contraloría y entregada con radicado 20193561179841 del 23 de octubre, se realizó el 4 de enero de 2018, tanto para el contrato de obra IDU-1491-2017 y de interventoría IDU-1567-2017, sin embargo el acta de inicio de ambos contratos se suscribió el 14 de febrero de 2018, es decir 12 días hábiles posteriores al plazo otorgado de 15 días hábiles que se cumplieron el 26 de enero de 2018 y 69 días después de la fecha de suscripción del contrato de obra.

Con el propósito de conocer el estado de avance del contrato de obra IDU-1491-2017 se realizó visita administrativa de obra, con la participación de delegados del Contrato de Interventoría IDU-1567-2017 y de la Supervisión por parte de IDU, el día 20 de noviembre del año en curso. La visita se realizó en los puentes vehiculares en obra; Avenida Ciudad de Cali con Calle 26, Avenida Boyacá con Autopista Sur (Sevillana) y al de la Calle 13 con Av-Cra 68.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De conformidad con la información solicitada por este Organismo de control, el estado actual de las obras en los 21 puentes vehiculares priorizados a cargo del contratista JMV Ingenieros SAS, es el siguiente:

**CUADRO No. 17**  
**ESTADO DE INTERVENCIÓN PUENTES VEHICULARES A CARGO DEL**  
**CONTRATISTA JMV INGENIEROS SAS, CONTRATO IDU-1491-2017**

No.	Localización	Estado de intervención (20 /11/19)
1	Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental)	Excluido requiere reforzamiento estructural
2	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental)	Terminado, pendiente demarcación
3	Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental)	En ejecución
4	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (central norte)	Terminado
5	Av. Luis Carlos Galán Sarmiento por Av. Boyacá	Terminado
6	Av. La Sirena por Av Paseo de los Libertadores	Pendiente
7	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (Central sur) (canal Boyacá)	Terminado
8	Av. De las Américas por Av. Batallón Caldas (costado sur)	Pendiente por Movilidad
9	Av. Medellín por Av. Paseo de los Libertadores	Excluido requiere reforzamiento estructural
10	Av de las Américas –Puente Aranda (central)	Terminado, pendiente demarcación
11	Av. Ciudad de Lima (AC 19) por Av. Ciudad de Quito	Excluido requiere reforzamiento estructural
12	Av Primero de Mayo por Av. Del Congreso Eucarístico	Intervenido zona bajo puente
13	Av. Centenario por Av dl Congreso Eucarístico	En ejecución
14	Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado oriental)	Terminado, pendiente demarcación
15	Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado occidental)	En ejecución
16	Av. Pablo VI por Av. Ciudad de Quito (canal Salitre)	Terminado, pendiente demarcación
17	Kr 18L por de la Cll 69H Bis Sur	En ejecución
18	Av. Iberia por KR 54 (Canal Córdoba)	Excluido no requiere intervención
19	Av. Callejas por Av. Santa Bárbara (Canal Contador)	Pendiente
20	Av. De los Cerros (Kr 15 Este) por Dg 49 B Sur. Quebrada Aguamonte	Pendiente
21	Av Ciudad de Quito por Cll 92 (tapa deprimido)	Terminado

Fuente: Información suministrada en visita de control fiscal realizada el 20 de noviembre de 2019

Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C

En resumen, de los 21 puentes priorizados y adjudicados mediante contrato de obra IDU-1491-2017, tres (3) fueron excluidos; a saber, Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental), Av. Medellín por Av. Paseo de los Libertadores y Av. Ciudad de Lima (AC 19) por Av. Ciudad de Quito por cuanto el diagnóstico arrojó la necesidad de reforzamiento estructural.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Los puentes vehiculares Av. Boyacá por Av. Ciudad de Quito (costado oriental), Av. Centenario por Av dl Congreso Eucarístico, Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado occidental) y Kr 18L por de la Cl. 69H Bis Sur, según la información suministrada se encuentran en intervención por parte del contratista.

Cuatro (4) puentes vehiculares se encuentran terminados, pendiente de demarcación por trámite de georreferenciación por parte de la SDM. Los puentes Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (central norte), Av. Luis Carlos Galán Sarmiento por Av. Boyacá, Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (Central sur) (canal Boyacá) y Av. Ciudad de Quito por Cl. 92 (tapa deprimido), se encuentran terminados, sin embargo la entrega final de todos los puentes se prevé para la fecha final del contrato esto es el 13 de noviembre de 2020.

Los puentes Av. La Sirena por Av. Paseo de los Libertadores, Av. Callejas por Av. Santa Bárbara (Canal Contador) y Av. De los Cerros (Kr 15 Este) por Dg 49 B Sur. Quebrada Aguamonte, se encuentran pendientes para ser intervenidos.

De otro lado, es importante señalar que en desarrollo de la vista de control fiscal, se evidenció que el puente en intervención de la Calle 13 con Av-Cra 68, con altura de 2,55 mt, no posee ningún tipo de señalización, lo que se convierte en un riesgo latente para la ciudadanía y para el mismo distrito.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

REGISTRO FOTOGRAFICO  
Puente vehicular Av. Ciudad de Cali con calle 26



Se procede a recorrer uno de los 19 puentes que se encuentran en mantenimiento, correspondiente a la Av. Ciudad de Cali con Cll.26,



Se corrobora dentro de las actividades el replazo de las juntas de expansión de los puentes, donde cambian las existentes que presentan gran deterioro.



Se evidencia reemplazo de carpeta asfáltica, la cual por disposiciones de la secretaria de movilidad se debe hacer por carriles.



Se observa maquinaria en ejecución de las actividades condensadas en el contrato.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

REGISTRO FOTOGRAFICO  
Puente vehicular Av. Boyacá con Autopista sur (sevillana)



Se procede a efectuar el recorrido, evidenciando el puente vehicular correspondiente a la Av. Boyacá con autopista sur.



Se están realizando labores de reemplazo de la carpeta asfáltica, y no se han podido intervenir simultáneamente más de un tramo.



En las labores de reemplazo de estructura de pavimento se evidencia un trabajo técnicamente bueno, donde no se encontraron afectaciones ni daños en los sectores ya intervenidos.



Con la finalidad de que en el reemplazo de la carpeta asfáltica no se reflejen las fisuras y grietas consecuencia de sobrecargas y no se trasladen a la capa de rodadura, el contratista realiza los sellos de las fisuras y grietas con productos sika.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

REGISTRO FOTOGRAFICO  
Puente vehicular Calle 13 con Ak. 68



Se procede a realizar el recorrido correspondiente al puente de la Cll. 13 con Ak.68



Inician intervenciones en puente, donde realizan trabajos simultáneos de sello de fisuras, demolición de carpeta asfáltica deteriorada y reemplazo de juntas de expansión.



Se evidencia que a pesar de las reparaciones realizadas al puente de la calle 13 con avenida carrera 68, siguen pasando vehículos que superan la altura del gálibo.



Se pudo determinar que el puente no cuenta con una señalización que permita a los vehículos tener la precaución, además no hay un sistema que restrinja el paso de vehículos de carga por ese cruce.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 18.**  
**FICHA CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1567-2017**

<b>OBJETO:</b> “EI INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL IDU A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 2”.		
<b>CONTRATISTA:</b> SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA- SERVINC LTDA Nit 800.252.997-0		
<b>Concepto</b>	<b>Condiciones contractuales iniciales</b>	<b>Condiciones contractuales actuales</b>
Plazo	24 meses	33 meses
Valor	\$3.114.844.754	\$4.229.416.814
Acta de Inicio	4 de febrero de 2018	
Modificaciones	2.	1. Debido a la adición y prórroga del Contrato de Obra IDU-1491-2017 para cumplir la meta física prevista de intervención en los puentes vehiculares de la ciudad de Bogotá- Grupo 2, se hizo necesario adición y prórroga de 9 meses en el Contrato de Interventoría IDU-1567-2017.
Adición		\$1.114.572.060
Prórroga		9 meses
Fecha Terminación	14 febrero 2020	13 de noviembre 2020

Fuente: Información documental contrato IDU-1491-2017.

Elaboró: Equipo auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá. D.C

En desarrollo del proceso auditor realizado de manera selectiva, se evidenció situaciones susceptibles de mejora en desarrollo de la gestión contractual de la interventoría, que se encuentran descritas en la evaluación del Contrato de obra IDU-1491-2017.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (“)...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;.....f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...” y el principio de planeación. En consecuencia se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La Contraloría de Bogotá, no desconoce las comunicaciones cruzadas con el propósito de que se cumplieran las obligaciones previas a la firma del acta de inicio, no obstante este documento que oficializa puntualmente el inicio del contrato se suscribió el 14 de febrero de 2018, superando el plazo otorgado para su suscripción, situación que generó la observación del informe preliminar de auditoría y que no se resuelve en la respuesta.

Con respecto al argumento del sujeto de control frente a la presunta incidencia disciplinaria se tiene que si bien es cierto que toda presunción disciplinaria “incumplimiento de una norma” debe ir bajo la primicia de un deber legal; no quiere decir ello, que desde el punto de visto de la evaluación de la gestión fiscal se evidenció incumplimiento en términos de lo pactado contractualmente, salvaguardando el principio de la planeación y de la legalidad y en su efecto, lo pactado contractualmente que a su vez es Ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan la situación observada por tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**3.3.1.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y supervisión al contrato de Interventoría que no estuvo atenta al cumplimiento de los plazos indicados en la Cláusula Segunda-Plazo, parágrafo segundo del Contrato de Obra IDU 1491-2017.**

En desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que en el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda. Plazo, del Contrato de Obra IDU-1491-2017 , suscrito por el IDU con la firma JMV INGENIEROS SAS, para realizar las obras de mantenimientos de 21 puentes vehiculares de la ciudad, se establecieron condiciones específicas con respecto a los plazos en que deberían realizarse los diagnósticos, estudios y diseños para la intervención en los primeros nueve (9) puentes priorizados, también se definió un término perentorio para radicar los Planes de Manejo de Tráfico ante la Secretaría Distrital de Movilidad, adicional a que durante el segundo mes de ejecución del contrato de obra se iniciara la intervención en tres (3) puentes simultáneamente; plazos que presentaron acorde con la evaluación practicada, incumplimiento.

Con respecto a la radicación de los Planes de Manejo de tránsito, se acordó entre el IDU y el contratista radicarlos ante la SDM a los 15 días calendario después de firmada el acta de inicio, que sucedió el 14 de febrero de 2018 y se pudo determinar que, tan sólo dos PMT se radicaron en oportunidad de acuerdo con lo pactado, correspondientes a los puentes vehiculares 5. Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento por Av Boyacá y 8 Av de las Américas por Av Batallón Caldas (costado sur) el 1 de marzo de 2018

Los puentes vehiculares números 2, 3, 4, y 7 se radicaron los dos primeros el 7/06/2018 y los dos últimos el 9/08/2018, es decir 2 y 4 meses después del plazo pactado.

Acorde con la información de las fechas de intervención en cada puente vehicular entregada en la visita administrativa de obra realizada el 20 de noviembre de 2019, el segundo mes de ejecución del contrato correspondió al período entre el 15 de marzo al 14 de abril de 2018, lapso de tiempo en el cual no se realizó intervención en ningún puente vehicular.

Es importante señalar que los plazos anteriores pactados, buscaban el cumplimiento del contrato de obra en el tiempo previsto de 24 meses, que no fue posible y que evidencia incumplimiento de la responsabilidad de la Interventoría con respecto a velar por el cumplimiento de lo pactado contractualmente con el contratista de la obra e incumple con lo señalado en la Cláusula Décima. Obligaciones del Interventor- Obligaciones generales del Interventor, numeral 14 que a la letra, señala **“Acompañar y exigir los trámites en el tiempo previsto, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente, todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resulten necesarios para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con las normas aplicables y demás productos requeridos”** (Subraya fuera de texto). En consecuencia se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 y en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390 de la misma fecha, el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como antes se mencionó la Contraloría no desconoce las comunicaciones surtidas invitando al interventor a realizar las actividades previas a la suscripción del acta de inicio, pero se determinó en la revisión selectiva el incumplimiento del plazo.

Y también de los demás plazos que generaron observaciones en el informe preliminar que se trataron de manera independiente como bien lo señala el IDU, pese a que los plazos se habían previsto justamente para cumplir el plazo del contrato, señalado en la Cláusula segunda. Plazo, de tal suerte, que en razón a no alcanzar la meta física hubo necesidad de ampliación del contrato de obra en 9 meses.

Con respecto al argumento del sujeto de control frente a la presunta incidencia disciplinaria se tiene que si bien es cierto que toda presunción disciplinaria “incumplimiento de una norma” debe ir bajo la primicia de un deber legal; no quiere decir ello que desde el punto de visto de la evaluación de la gestión fiscal se evidenció incumplimiento en términos de lo pactado contractualmente, salvaguardando el principio de la planeación y de la legalidad y en su efecto, lo pactado contractualmente que a su vez es Ley para las partes (Artículo 1602 del Código Civil).

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado, los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan la situación observada por lo que se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.5. Contrato de Obra IDU- 1092 de 2016 e Interventoría IDU 581 de 2017

**CUADRO NO. 19.**

**ASPECTOS GENERALES CONTRATOS DE OBRA IDU- 1092 DE 2016 E INTERVENTORÍA IDU 581 DE 2017**

CONCEPTO	DE OBRA	INTERVENTORIA
<b>CONTRATO No</b>	1092-2016	581-2017
<b>LICITACIÓN No.</b>	IDU-LP-SGI-006-2016	IDU-CMA-SGI-005-2016
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	22-12-17	20-01-17
<b>OBJETO:</b>	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1 (ZONA ORIENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1 (ZONA ORIENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO JHG	CONSORCIO INTERVIAL URBANO
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$11.611.881.074	\$1.294.288.037
<b>PLAZO INICIAL:</b>	10 Meses	10 Meses
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:</b>	22-12-2016	22-12-2016
<b>ACTA DE INICIO:</b>	09-02-17	09-02-17
<b>MODIFICATORIO No 1:</b>	05-04-2017	05-04-2017
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	08-12-17	08-12-17
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:</b>	12-12-2017	12-12-2017
<b>RECIBO FINAL DE OBRA:</b>	23-09-2019	23-09-2019
<b>ESTADO DEL CONTRATO:</b>	Terminado	Terminado

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta por este Ente de Control, ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en ejercicio de la Auditoría de Desempeño PAD 2019, Código No. 75, se solicitó la información necesaria y se realizó visita a terreno, para evaluar el contrato 1092 de 2016 y 581 de 2017 que se adelantó para desarrollar el objeto **“BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1 (ZONA ORIENTAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”**

Mediante proceso IDU-LP-SGI-006-2016, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el 22 de diciembre de 2016, suscribió el Contrato, por un valor de \$11.611.881.074. De acuerdo con lo pactado en el contrato, tiene un plazo inicial de 10 meses, este contrato es vigilado mediante el Contrato de Interventoría 581 de 2017. Se solicitó información puntual mediante oficio Contraloría de Bogotá No 2-2019-21506 del 08-10-2019, donde la Entidad responde mediante oficio IDU No 20193561149121, se realizó un análisis al contrato con la información del Secop y la información suministrada por la Entidad, el día 14 de noviembre 2019 se procedió a realizar Visita Fiscal a las obras ejecutadas mediante este contrato, donde se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad en la celebración del contrato, donde este organismo plantea las siguientes observaciones:

*3.3.1.5.1. Hallazgo administrativo por deficiencias de planeación, al firmar el acta de inicio cuarenta y nueve días después de suscribir el contrato 1092 de 2016.*

En desarrollo del proceso auditor, revisando el portal SECOP, se evidenció que el Acta de Inicio se firmó el 09 de febrero de 2017, es decir cuarenta y nueve días después de suscrito el contrato. Mediante oficio Contraloría de Bogotá No. 2-2019-21506 del 08-10-2019, se le solicitó al IDU, información puntual del contrato.

La Entidad mediante oficio IDU No 20193561149121 del 15 de octubre de 2019, confirma los atrasos entre la suscripción de contrato al inicio de ejecución, como se puede observar, no se respetaron los tiempos pactados en el contrato, siendo estos de entera obligación para las partes.

Se evidencian deficiencias de planeación, porque no debe limitarse al cumplimiento de las formalidades del contrato, sino también que se cumplan los plazos y que sea eficiente y eficaz.

Es pertinente precisar, que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De forma general, la Administración Pública se encuentra *“al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia falla administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación, seguimiento y control en la exigencia de las cláusulas contractuales, los reglamentos internos y las normas legales, referentes a la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la falta de planeación, seguimiento y control del Contrato IDU-1092 de 2016, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

En razón a los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, se evidencia que para iniciar el contrato se necesita de algunas aprobaciones, pero no define tiempo para la presentación u obtención de esas aprobaciones, por lo tanto, la falta de un término límite para la suscripción del acta de inicio, deja un vacío en el contrato que no permiten determinar la fecha para su inicio. También es de aclarar que aunque la Entidad en su manual de contratación estipula diez días después de la suscripción del contrato para la firma del acta de inicio, los términos en el contrato deben ser claros, en acatamiento al principio de planeación que hace parte de los pilares fundamentales de la contratación estatal.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad desvirtúan la incidencia disciplinaria, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo. Se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*3.3.1.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas evidenciadas en las obras realizadas bajo el Contrato 1092 de 2016.*

En desarrollo del proceso auditor, el día 14 de noviembre de 2019 se realizó Visita de Obra, en el tramo Vía los cerros (Barrio Egipto) que va desde la AC a hasta la AC 10b, seguido de esto se hace visita al tramo AC 26 sur desde carrera 14 hasta Cra. 16, también se visitó el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

tramo autopista norte de Kr.21 hasta Kr.19, por último se visitó el tramo Ak15 desde Cll 127 hasta 127<sup>a</sup>.

Como se puede evidenciar en la vista realizada a las obras ejecutadas, se observan parcheos realizados, los cuales presentan fisuras transversales por medio de las cuales se presentan filtraciones a la estructura de la carpeta asfáltica.

Realizando la evaluación del contrato, se evidencio que la Entidad realizó acta de recibo final de obra el día 23 de septiembre de 2019, donde en su punto No 5 el cual habla de estado general de las obras, el interventor realizó una inspección total de la obra donde se constata que los trabajos terminados, se encuentran ejecutados a entera satisfacción como lo establece el contrato.

El contrato en su Cláusula Vigésima Segunda Garantías, en el numeral 4 Estabilidad y Calidad de la Obra dice lo siguiente: *“Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las Obras de Mantenimiento y tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.”*

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia falla administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha no se ha realizado la respectiva reparación a las obras ejecutadas, careciendo la Entidad de seguimiento y control en la exigencia de las cláusulas contractuales, los reglamentos internos y las normas legales, referentes a la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la falta de seguimiento y control al Contrato IDU-1092 de 2016, vulnera presuntamente lo previsto en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y los numerales 1 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

En razón a los hechos expuestos se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de desempeño Código 75, mediante el oficio No. 20191351390931 radicado el 11 de diciembre de 2019 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2019-29390, donde el IDU expone, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“las obras de mantenimiento se efectuaron con más de dos (2) años de antelación al acta de recibo final de obra de fecha 23 de septiembre 2019, es decir sobrepasan el periodo mismo de cobertura del*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*amparo de estabilidad y calidad del citado contrato”, pero en la evaluación efectuada al contrato dice lo contrario, porque en su Cláusula Vigésima Segunda Garantías, en el numeral 4 Estabilidad y Calidad de la Obra dice lo siguiente: “Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las Obras de Mantenimiento y tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.”, como es claro la garantía, estabilidad y calidad de obra, es de dos años a partir del acta de recibo final de obra, ahora bien; las cláusulas del contrato son de obligación cumplimiento ya que es ley para las partes.*

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia, así mismo se deberán incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

#### **4. OTROS RESULTADOS**

##### **4.1. Otros Insumos de Auditoría**

A continuación, se mencionan los DPC´s que fueron asignados como insumos de la Auditoría:

**CUADRO No. 20  
DPCS CON RELACIÓN DE RESPUESTAS**

<b>No.</b>	<b>DPC</b>	<b>OFICIO</b>	<b>PETICIONARIO</b>	<b>OFICIO RESPUESTA DEFINITIVA</b>
1	844-2019	1-2019-12738	ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ. Concejal de Bogotá.	2-2019-24561
2	1690-2019	1-2019-23569	GERMAN RAMIREZ RODRIGUEZ.	2-2019-26199

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## 5. CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES.

CUADRO No. 21  
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Cifras en pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	15	NA	3.3.1.1.1, 3.3.1.1.2, 3.3.1.1.3, 3.3.1.1.4, 3.3.1.1.5, 3.3.1.2.1, 3.3.1.4.1, 3.3.1.4.2, 3.3.1.4.3, 3.3.1.4.4, 3.3.1.4.5, 3.3.1.4.6, 3.3.1.4.7, 3.3.1.5.1, 3.3.1.5.2
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	11	NA	3.3.1.1.1, 3.3.1.1.2, 3.3.1.1.3, 3.3.1.1.4, 3.3.1.4.1, 3.3.1.4.2, 3.3.1.4.3, 3.3.1.4.5, 3.3.1.4.6, 3.3.1.4.7, 3.3.1.5.2
<b>3. PENALES</b>		NA	NA
<b>4. FISCALES</b>		NA	NA

N.A: No aplica

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888